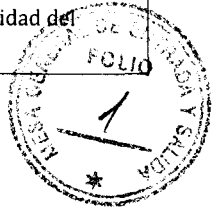




MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



Ciudad de Palpalá, 21 de Diciembre de 2022.-

ORDENANZA N° 1352/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: La base para la determinación de los tributos previstos en esta Ordenanza, se denominará Unidad Tributaria Municipal, la que a partir de Enero 2023 se actualizara en forma progresiva en favor de los contribuyentes, iniciando con un incremento del 35% sobre el valor nominal de **PESOS DOS (\$ 2.00)** hasta el 31/03/2023; de un 15 % hasta el 30/06/2023 y de un 10 % hasta el 31/12/2023.

ARTICULO 2°: Fijase como Interés Anual sobre los tributos y/o saldos de tributos previstos en la presente y/o en los Tributos Provinciales delegados, el equivalente al Interés vigente aplicado por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 3°: La Mora se determinará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día del efectivo pago, aplicándose un interés resarcitorio utilizado por la Dirección Provincial de Rentas en forma proporcional a los días transcurridos sobre el importe de los saldos adeudados más la multa por la omisión de pago contemplada en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 4°: Pago Anticipado - Por los pagos que se realicen antes de cada vencimiento correspondiente a los tributos, gozaran de un descuento del Diez por Ciento (10%); cuando el pago se realice en efectivo, transferencia bancaria, valores al día y similares. El presente beneficio estará vigente durante todo el periodo fiscal.

ARTICULO 5°: Pago Anual Anticipado - Los Contribuyentes que abonaren la totalidad de sus obligaciones anuales en forma anticipada gozarán del beneficio de un descuento del Veinte por Ciento (20%) del total anual del tributo.

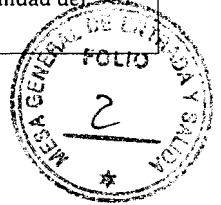
ARTICULO 6°: Buen Contribuyente - Se considera Buen Contribuyente a quienes hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones tributarias del periodo fiscal anterior. El Beneficio será del Treinta por Ciento (30%); del total anual del tributo debiendo abonarse hasta el 31 de Marzo del Ejercicio en curso de esta Ordenanza. El Ejecutivo Municipal podrá extender este vencimiento hasta treinta días posteriores mediante la emisión de un acto administrativo respectivo.

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



TASA DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 7º: Establézcanse los radios para la determinación de Tasas, Cánones, Mejoras y/u otras Contribuciones de conformidad a lo establecido por el Art. 169º del C.T.M, Ordenanza N° 923/08.

RADIO I: B° Belgrano, B° Santa Bárbara, B° 9 de Julio, B° 11 de Octubre, B° San Cayetano, B° San Ignacio de Loyola, B° Loma Golf, B° San Martin, B° Canal de Beagle y las siguientes Avdas. Libertad, Hipólito Irigoyen, Carlos de Alvear; calles: Rio Turbio en toda su extensión, Rio Chubut en toda su extensión, Avda. Del Congreso en toda su extensión. B° General Güemes: Calle Bolivia desde Avda. Libertad hasta la Calle Paraguay, Calle Brasil desde Avda. Libertad hasta Calle Colombia. B° 25 de Mayo: Calle Islas Malvinas desde Avda. Libertad hasta Remedios de Escalada. B° Alto Palpalá: Calle Las Palmeras desde Avda. Del Congreso hasta Av. Amancay, Calle Fray Mamerto Esquiú desde Avda. Del Congreso hasta Calle Amancay. B° General Savio: Calle Florentino Ameghino desde Colectora hasta Arroyo Las Martas. B° San Martin (Ampliación Loteo 105), Calle Inca.

RADIO II: B° Carolina: Calle 20 de Junio, 12 de Octubre y Julián Pérez desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Calle Mendoza, Calle 25 de Mayo desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Santibáñez, Calle Santibáñez desde Calle 25 de Mayo hasta Piltipico y Avda. Evaristo Carriego en toda su extensión, Calle Andrea Zenarruza desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Calle Mendoza, Calle San Juan (Rio Blanco) en toda su extensión. B° 23 de Agosto: Avda. Belgrano en toda su extensión, Avda. Pellegrini desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Avda. Belgrano. B° Sarmiento: Calle Cabildo desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta Avda. Santibáñez, Calle Santibáñez desde Calle El Rastreador hasta Calle El Gaucho. B° Florida: Avda. Piltipico en toda su extensión. B° 2 de Abril: Avda. Pilar Bermúdez en toda su extensión.

RADIO III: B° 23 de Agosto, B° Carolina, B° Martijena, B° Islas Malvinas (Rio Blanco), B° La Merced y B° Sarmiento.

RADIO IV: B° 18 de Noviembre, B° Florida, B° San José, B° Escuela Patria, B° La Noria, Rio Blanco, B° Ciudadela y B° Papa Francisco I.

RADIO V: B° Antártida Argentina, B° Virgen del Valle, B° La Cabaña de Carahunco, Remate Chico y Remate Grande. Los Blancos, El Pongo, Las Escaleras, Centro Forestal, B° 2 de Abril, B° Las Tipas y B° Ejército Argentino.

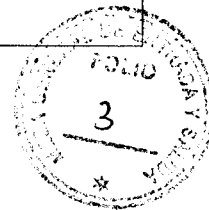
RADIO VI: Todo aquél otro barrio o zona rural que no esté incluido en los radios anteriores.

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 8°: La Tasa por limpieza y recolección de residuos para los inmuebles situados en la Jurisdicción de esta Municipalidad, se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

RADIO	TASA	RECARGOS				
	UTM POR METRO LINEAL	BALDIO	COMERCIO	PLANTA	COMERCIO PRECARIO	PLANTA COMERCIO
RADIO I	10,5	50%	40%	25%	70%	60%
RADIO II	9	50%	40%	25%	60%	60%
RADIO III	8	50%	40%	25%	50%	60%
RADIO IV	7	30%	35%	25%	45%	55%
RADIO V	5	20%	30%	20%	40%	50%
RADIO VI	4,5	20%	30%	20%	40%	50%

A-.1)- PAGO El pago de la tasa de Limpieza y Recolección de Residuos se hará en doce (12) Cuotas iguales, cuyos vencimientos serán los días Veinte (20) de cada mes o el primer día hábil siguiente en caso de feriado o días no laborables. El Propietario que resulte titular de dos o más frentes, abonará la tasa teniendo en cuenta la media aritmética de sus frentes.

En los casos de que un solo padrón posea más de una Unidad Funcional (Vertical u Horizontal), la Tasa será incrementada a partir de la segunda Unidad Funcional con un Treinta por Ciento (30%) por cada Unidad Funcional Adicional y el importe así obtenido será dividido en forma equitativa entre todas las Unidades Funcionales.

A-.2)- Adopción de Valor Mínimo Mensual por Radio en Tasa de Limpieza y Extracción de Residuos. En ningún caso el importe final por la Tasa, podrá ser inferior (neto de todo tipo de descuentos pronto pago, pago anticipado, Buen Contribuyente, Rural); a los valores mínimos establecidos por Radio.

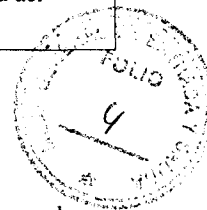
Radios	Valor Mínimo
Radio I	\$ 160,00
Radio II	\$ 140,00
Radio III	\$ 120,00
Radio IV	\$ 100,00
Radio V	\$ 80,00
Radio VI	\$ 70,00

A-.3)- En el caso de Inmuebles urbanos o suburbanos que se encuentren registrados sin edificación, y se verifique la existencia de la misma, deberán abonar un recargo adicional del cien por ciento (100%) sobre el valor mensual correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



A-4)-. Califíquese como Servicio Diferencial, para los comercios y/o prestadores de servicios cuyo volumen de residuos supere el $\frac{1}{2}$ metros cúbicos y hasta los 3 metros cúbicos, debiendo tributar en forma mensual el importe que resulte mayor de aplicar los metros lineales de frente y la tabla detallada al inicio del artículo.

M3	UTM
$\frac{1}{2}$ -hasta 1	500
1 - hasta 2	1.200
2 - hasta 3	2.400

A - 5) - Denominase como Servicio Especial, cuando se preste el servicio y se verifiquen a instancias y/o requerimiento del contribuyente en algunos de los casos que se anuncian a continuación:

- a-5-.1) Fuera del día y/o horario habitual de prestación del cronograma de recolección.
- a.5-.2) Resulte necesario superar la línea municipal, para retirar los residuos.
- a.5-.3) Los residuos hasta cinco metros cúbicos.
- a.5-.4) Solicitud de servicio a instancia o requerimiento del contribuyente.

Aplicándose la previsión establecida en A-4, incrementando en un cincuenta por ciento. En ningún caso el importe a tributar podrá ser inferior al valor de un jornal diario, por día de prestación de servicio. Y la liquidación se realizará por servicio efectuado.

ARTICULO 9°: Para el caso que la prestación de Servicios que se realicen en calles o rutas sobre las cuales se hallen fincas rurales con explotación agropecuaria, tributarán el cincuenta por ciento (50%) del valor destinado al Radio en que se ubica el Inmueble. Debiendo acreditar la condición de tal mediante documentación de registro de productor agropecuario hasta el 31 de Marzo de 2023.

CAPITULO II CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS EN GENERAL

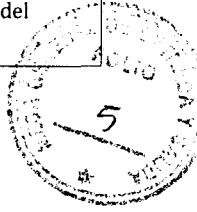
ARTICULO 10°:

- a) La Contribución por mejoras por Obras realizadas o a realizar, entendiéndose como tales: Pavimento, Cordón Cuneta, Chicote de Agua, Obras de Gas, etc.; se liquidarán en forma proporcional entre los beneficiarios directos de la misma, tomando como base los metros lineales y/o superficies y/o volumen de acuerdo al tipo de Obra y teniendo en cuenta el beneficio obtenido por el Frentista.
- b) De acuerdo a lo establecido por el Art. 187° de la Ordenanza N° 923/08 sobre el proporcional asignado a cada beneficiario en el punto anterior deberá abonarse en concepto de gastos administrativos el siguiente porcentaje: 6.91%.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- c) La forma de pago y financiación, será determinada por el Ejecutivo y el Concejo Deliberante cuando se trate de Obras de Envergadura, entendiéndose como tales, aquellas cuyo importe superen en seis (6) veces el valor tope para el llamado a Licitación Pública.

CAPITULO III
TASA POR HABILITACIÓN DE LOCALES DE COMERCIO E INDUSTRIA

ARTICULO 11°: Fijase las siguientes Unidades Tributarias Municipales, para el cobro de las Tasas de Habilitación definitiva de Comercios, Industrias (Libro Segundo Titulo Tercero de la Ordenanza N° 923/08 - Art. 189°).

A).- Para Comercios.

HABILITACION DEFINITIVA

COMERCIO

UTM	Metros
800	Hasta 40 m2.
3,5	Por m2 excedente

B)-. Los Casinos, Salas de Juego de Azar y Afines, Entidades Financieras abonarán en concepto de Habilitación Comercial.....150.000 UT.

C)-. Las Viviendas utilizadas como Casas de Alquileres o Departamento de Alquileres, abonarán en concepto de Habilitación Comercial según las superficies contempladas para establecimientos comerciales.

D)-. Para Empresas y/o Industrias

Por m2.....7 UT.

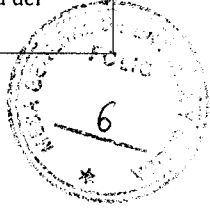
Para Empresas, Industrias, Comercios y/o Firmas Comerciales a las que se otorga una Certificación Ambiental, sea de carácter Provincial (comprendidas en el Anexo I del Decreto Reglamentario 5980/06, de la Ley Provincial N° 5.063), o Nacional, la habilitación mediante Decreto Municipal será de acuerdo a lo establecido en el Certificado emitido por el Organismo de Competencia y/o los criterios del Departamento Técnico Municipal, que podrá ser ya sea de carácter semestral, anual o bianual debiendo abonar lo establecido en el presente artículo según superficie y/o proporcional.

En los casos estipulados en el párrafo precedente, se prevé en concepto de habilitación una suma de unidades tributarias de acuerdo a la tabla referida a empresas e industrias con un incremento del 50%.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



CAPITULO IV
TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 12°: Las personas o entidades y los responsables de establecimientos o locales habilitados para el comercio y/o industrialización de carnes especiales: bobina, ovina, porcina y caprina, sus productos o subproductos con destino a consumo interno que se encuentran inscripto en la Junta Nacional de Carnes y en la AFIP-DGI como matarife abastecedor, matarife carnicero, consignatario o comisionista, abonará en forma semestral la Tasa de Registro de Inspección de Locales de Comercio e Industrias.

- 12-1)- Matarife Abastecedor.....1.152 UT.
 - 12-2)- Matarife Carnicero.....925,10 UT.
- Por cambio de rubro, anexo o traslado de negocios, por modificatoria de superficie, por cambio de razón social de locales habilitados en forma definitiva, se abonará en 75% del valor que resulte de aplicar la escala (por metro cuadrado de superficie) para el cobro de la Tasa de Habilitación prevista en el Art. 5º de la presente normativa.
- 12-3)- Por Cierre de Negocios.....150 UT.
 - 12-4)- Por Cierre de Anexos de Negocios.....150 UT.
 - 12-5)- Por Registro o Inspección de Mesas de Juegos (Pool, Billar y similares), abonaran por cada mes.....150 UT.
 - 12-6)- Por Registro o Inspección de Juegos Electrónicos abonará por mes, por cada máquina.....150 UT.

TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN REGISTRO Y CONTROL

ARTICULO 13°: Por los servicios de Inspección previstos en este Artículo, los contribuyentes y responsables abonaran el importe total previsto en cada ítem por Inspección, las sumas que se indican a continuación:

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD, SALUBRIDAD, HIGIENE E IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA A Corresponden a esta categoría las actividades comerciales que no representen un impacto significativo a la salud y a la seguridad de la población y hacia los recursos naturales y renovables como ser:

Categoría A - 1

Dispensas, Kioscos, Fiambrerías, Verdulerías, Fruterías, Venta de Golosinas, Ventas de Bebidas en General, Vinerías, Venta de Helados, Venta de Pan y Ventas de Productos de Consumo en General.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



Categoría A - 2

Bazar, Librerías, Mercerías, Regalarías, Marroquinerías, Jugueterías, Boutiques, Lencerías, Fotocopiadoras, Imprenta gráfica, Florerías, Perfumerías, Relojerías, Santerías, cotillón, Herboristerías, Tiendas Naturistas, Dietéticas, Venta de Insumos Hospitalarios y similares, Cerrajerías, Venta de artículos de limpieza, de oficina, de caza y/o pesca, de lanas, de telas, de carbón, de productos descartables, de artículos de peluquerías, pañaleras, venta y/o alquiler de disfraces, forrajerías, Tienda de mascotas, Artículos de reparaciones de calzados y tapices, Ópticas, venta de ropa, venta de calzados, venta de insumos informáticos y Venta de Productos en General no comprendidos en categorías anteriores.

Categoría A - 3

Oficina Administrativa, Servicio de Sepelio y/o similares, Peluquerías, Cosmetologías, Gimnasios, Estéticas en general, Ópticas, Ciber, Cabinas Telefónicas, Recarga de cartuchos, Reparación de celulares, Servicios de cobranza, Servicio de embalajes y/o Mensajerías, Encomiendas y Giros de dinero, Venta de pasajes, Agencia de tómbola, Agencia de viajes, Agencia de diarios, Taller de reparación de calzado, Tapicerías, Taller de alta costura, Escribanía, Estudio jurídico; contable, Servicio de ingeniería, Servicio de seguridad y vigilancia, Gestoría del automotor, Agencia de investigación privada, Oficina de seguros del automotor, Estación de radios, Servicios de obras sociales, Agencia de Taxis y Remises; Taxiflets y similares, Academias o institutos de enseñanzas, guarderías, jardines maternos, talleres de capacitación y Servicios Técnicos y Profesionales en General.

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en la/s categoría/s A - 1, A - 2 y A - 3, deben ser inspeccionadas y deberán abonar por cada Inspección realizada lo siguiente según corresponda:

Categoría A-1

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	250
Por Metro excedente	3

Categoría A-2

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	255
Por Metro excedente	3

Categoría A-3

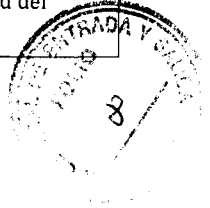
SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	260
Por Metro excedente	3

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



Categoría B

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera semestral por lo cual los montos expresados en las subcategorías corresponden a un solo semestre.

B1. Mini mercaditos Autoservicios, carnicerías, Venta de productos avícolas, pescaderías, elaboración y/ o fraccionamiento y envasado de productos para consumo humano, depósitos de productos de consumo humano, bebidas y sus derivados y/o similares.

Categoría B-1

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	550
Por Metro excedente	3

B2. Supermercados, hipermercados, supertiendas o centros de compras, galerías comerciales, casas de juego de azar, casinos y locales de diversión nocturna, salón de eventos sociales, confiterías, confiterías bailables, bailes eventuales, salón con piletas, casas y/o quinchos con piletas, peñas, pubs, bares, comedores, pizzerías, restaurantes, parrilladas, sandwicherías y/o similares.

Categoría B-2

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 200 M2	630
Por Metro excedente	3

B3. Hospedajes, servicio de hotelería, pensión, hotel alojamiento, alquiler de departamentos y/o habitaciones, casas de alquiler, alquiler de oficinas para actividades comerciales, hotel gastronómico, canchas de futbol, consultorios médicos y odontológicos, veterinarias, farmacias, ferias, centros deportivos y/o similares.

Categoría B-3

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 80 M2	675
Por Metro excedente	3

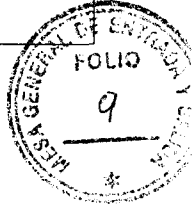
B4. Instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química, chatarrerías, aserraderos, fabricación y venta de materiales para la construcción, fábricas de cerámicos, fábricas y/o ventas de vidrio, empresas de transporte que cuenten con playa de estacionamiento, talleres, talleres mecánicos, depósito de combustibles, lubricadores, lavaderos, carpinterías y/o similares, venta de cerámicos, corralones, bulonerías, ferreterías y similares.

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Categoría B-4

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 200 M2	1200
Por Metro excedente	3.5

Categoría C o de Alto Impacto Ambiental

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera CUATRIMESTRAL por lo cual los montos expresados en las subcategorías C1, C2 y C3, corresponden a un solo cuatrimestre.

C1. Frigoríficos, plantas faenadoras, crías de ave de corral, criaderos de cerdos, cámaras de refrigeración, cementerios, salas velatorias; extracción y embotellamiento de agua mineral, clínicas, curtido y terminación de cueros, forestadoras, fabricación de alarmas, polvorín de cohetes antigranizo o similares, depósito de material pirotécnico, imprenta industrial, recicladoras de plásticos, laboratorios químicos, depósitos de combustible y/o derivados del petróleo, estaciones de servicios de GNC y expendio de combustibles en general y/o similares.

Categoría C-1

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 400 M2	1300
Por Metro excedente	3.5

C2. Recicladoras de baterías, industrias mineras en general, explotación de áridos, plantas procesadoras de minerales, fábricas de productos químicos, plantas siderúrgicas, plantas elaboradoras de celulosa y/o similares.

Categoría C-2

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 800 M2	2400
Por Metro excedente	3.5

C3. Instalación de antenas de comunicaciones móviles Estructura soporte de Antenas, Plataforma de comunicaciones móviles y su infraestructura.

Categoría C-3

ESTRUCTURAS	UT
Antenas	27000
Plataforma de comunicaciones móviles	27000

TASA DE INSPECCIÓN DE HABILITACIÓN POR BROMATOLOGÍA

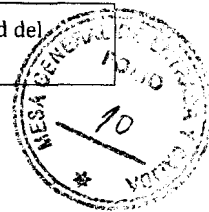
La Tasa por Inspección Bromatológica, se abonará en forma anual para todas las categorías que a continuación se detallan:

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Categoría A - 1

Despensas, kioscos, fiambrerías, verdulerías, fruterías, venta de golosinas, venta de bebidas en general, vinerías, venta de helados, venta de pan y/o similares.

Categoría A-1

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	280
Por Metro excedente	2

Categoría A-2 - A-3

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	290
Por Metro excedente	2

Categoría B

B1. Minimercaditos, Autoservicios, carnicerías, Venta de productos avícolas, pescaderías, elaboración y/o fraccionamiento y/o envasado de productos para consumo humano, depósitos de productos de consumo humano, bebidas y sus derivados y/ o similares.

Categoría B-1

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	550
Por Metro excedente	2

B2. Supermercados, hipermercados, supertiendas o centros de compras, galerías comerciales, casas de juego de azar, casinos y locales de diversión nocturna, salón de eventos sociales, salón con pileta, casas/quinchos con piletas, confiterías, confiterías bailables, bailes eventuales, peñas, pub's, bar, comedores, pizzerías, restaurantes, parrilladas, sandwicherías y/o similares.

Handwritten signature

Categoría B-2

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 200 M2	700
Por Metro excedente	2

B3. Hospedajes, servicio de hotelería, pensión, hotel alojamiento, alquiler de departamentos y/o habitaciones, casas de alquiler, alquiler de oficinas para actividades comerciales, hotel gastronómico, canchas de futbol, consultorios médicos y odontológicos, veterinarias, farmacias, ferias, centros deportivos y/o similares.

Categoría B-3

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 80 M2	700
Por Metro excedente	2

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Categoría C

Las actividades comerciales que se encuentran comprendidas en esta categoría deben ser inspeccionadas de manera cuatrimestral:

C1. Frigoríficos, plantas faenadoras, crías de ave de corral, criaderos de cerdos, cámaras de refrigeración, cementerios, salas velatorias, extracción y embotellamiento de agua mineral, clínicas, curtido y terminación de cueros y/o similares.

Categoría C

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 200 M2	600
Por Metro excedente	2

Las inspecciones efectuadas por Servicios y/o Eventos Especiales, por requerimiento de pronto despacho, o efectuadas en días inhábiles y/o sábados y domingos se liquidarán de conformidad a las normas que regulan las horas suplementarias.

TASA POR INSPECCION TECNICA DE OBRAS

Por los servicios de Inspección Técnica de obra conforme Libro Segundo - Título Cuarto de la Ordenanza N° 923/08, Artículo 206º y ss., se establecen las siguientes Unidades Tributarias:

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
De 1 a 40 M2	625
Por Metro excedente	2

TASA POR INSPECCION DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Por los Servicios de Inspección Técnica de Seguridad en la vía pública, se abonarán las siguientes Tasas:

(Handwritten mark)

SUPERFICIE COMERCIAL	UT
CATEGORIA A-1	480
CATEGORIA A-2	480
CATEGORIA B-1-2-3-4	650
CATEGORIA C-1-2	800

**TASA POR INSPECCION TECNICA A ESTABLECIMIENTOS
 RELACIONADOS CON LA SALUD**

Por los servicios de Inspección de inmuebles en los cuales se presten servicios relacionados con la salud humana, se abonarán las siguientes tasas, dependiendo de la complejidad del servicio prestado:

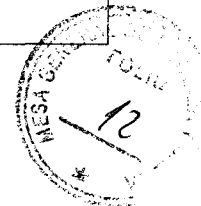
Servicio Profesional:

- I. Consultorio Odontológico 550 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- II. Consultorio Médico 550 UT.
- III. Laboratorios Clínicos1200 UT.
- IV. Clínica en General1500 UT.
- V. Sanatorios y Hospitales3000 UT.

Establézcase como organismo facultado para determinar la complejidad de dichos centros al Departamento Medico Municipal.

Las inspecciones en caso de los ítems I, II y III, será anual; en el caso de los ítems IV y V, las inspecciones serán semestrales.

TASA POR INSPECCION DE CONTROL COMERCIAL

Por Servicios de Inspección de Inmuebles o Locales con destino a la actividad comercial, se abonarán las siguientes tasas:

Tasa por Inspección de Control Comercial

Categoría A - 1-2-3	90 UT.
Categoría B - 1-2-3-4	120 UT.
Categoría C - 1-2	150 UT.

Las inspecciones efectuadas por Servicios y/o Eventos Especiales efectuadas en días inhábiles y/o sábados y domingos se liquidarán con un incremento del 50% los días Sábados y en un 100% los días domingos y feriados sobre las UTM correspondientes.

TASA POR SERVICIO, CONTROL Y REGISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS

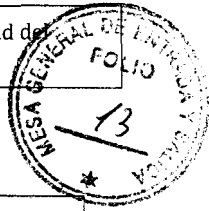
Por los servicios de registro de control de comercios, industrias y actividades profesionales y de servicios (Libro Segundo - Título Cuarto de la Ordenanza N° 923/08, Artículo 206º), los contribuyentes y responsables con habilitación definitiva abonarán en forma bimestral y las habilitaciones provisorias en forma mensual según lo estipulado en la tabla siguiente:

CATEGORIA	SUPERFICIE	UT
A -1-2-3	HASTA 40 M2	255
	Por cada m2 excedente	2
B1	HASTA 40 M2	310
	Por cada m2 excedente	2
B2	HASTA 40 M2	370
	Por cada m2 excedente	2
B3	HASTA 40 M2	310
	Por cada m2 excedente	2
B4	HASTA 40 M2	310
	Por cada m2 excedente	2



MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALÁ - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



B5	HASTA 40 M2	310
	Por cada m2 excedente	2
C1	HASTA 800 M2	1700
	Por cada m2 excedente	2
C2	HASTA 800 M2	2480
	Por cada m2 excedente	2

ARTICULO 14°: Por el servicio de acompañamiento desde el ingreso a la Ciudad hasta el destino final y acción en la contingencia al transporte de materias primas y productos finales y que tengan la calidad de Sustancia y/o Mercancías peligrosas, se aplicara los siguientes porcentajes de la Unidad Tributaria:

1- Mercancías peligrosas

Clase 1	0,86%
Clase 2	1,73 %
Clase 3	2,59%
Clase 4	3,46%
Clase 5	4,32%
Clase 6	5,18%
Clase 7	6,04%
Clase 8	6,04%
Clase 9	7,78%

La clasificación responde a las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), plasmadas en el Anexo I de la Resolución N° 195/97 de la Secretaria de Obras Públicas y Transporte y concordantes.

2) -Todas las actividades relacionadas con el Medio Ambiente y/o derivadas de las Leyes Nacionales N° 24.051, N° 25.612 y 25.675 y Ley Provincial N° 5.063 y concordantes.

La referencia para la aplicación de la Tasa Tributaria es Anexo I y/o II de la Ley N° 24.051 con las mismas variaciones porcentuales del Inciso 1 del presente.

Las materias primas mercancías y/o productos son los relacionados directa o indirectamente con la actividad comercial y/o industrial.

Los servicios podrán ser prestados por Bomberos Voluntarios de Palpalá y/o cualquier otra entidad radicada en este Departamento, con capacidad operativa permanente y continua para tal fin. La Entidad prestadora del servicio deberá acreditar mensualmente ante la autoridad de aplicación la correspondiente certificación de los servicios prestados.

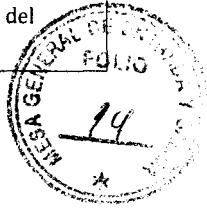
Para este tributo serán responsables principales las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que sean prestatarias de las materias primas y/o sean generadoras de productos; a la vez que, si la Autoridad Competente así lo dispusiera podrán actuar como agente de retención y/o percepción del tributo emergente.

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



CAPITULO V
TASAS DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

ARTICULO 15°: Las tasas por inspección de Instalaciones, establecidas en el Código Tributario Municipal, se determinarán y abonarán, de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTICULO 16°: Los instaladores eléctricos/empresas que, dedicadas a dicha actividad, solicitarán las correspondientes inspecciones por canalización, ampliación o refacción de las existentes, abonando por cada instalación parcial, 65 UT.

ARTICULO 17°: Por inspección final de instalación eléctrica, se abonará una tasa hasta 6 bocas de luz, tomacorriente, etc.

Inspección final hasta 6 bocas 418 UT.

Por cada boca que excedan las seis unidades

Vivienda45 UT.

Comercio62 UT.

ARTICULO 18°: Si los trabajos no se ejecutaren de acuerdo a los planos aprobados de instalación, el inspector debe rechazarlos aconsejando las modificaciones y/o reparaciones a ejecutar para ponerla en condiciones de ser habilitada, el instalador deberá solicitar una nueva inspección abonando la Tasa y Sellado correspondiente más una multa equivalente de la Unidad Tributaria Municipal de 200 UT.

Si se efectuara la segunda inspección y se constatará la subsistencia de vicios y/o defectos que no hicieran posibles su aprobación, deberá repetirse la inspección debiendo en este caso el instalador abonar una multa equivalente de la Unidad Tributaria Municipal, de..... 400 UT.

Realizada la nueva inspección y constatada la vigencia o subsistencia de los defectos, el solicitante deberá abonar el cien por ciento de lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 19°: Por inspección de instalaciones fijas o permanentes de motores hasta 20Kw o 25 HP, de la Unidad Tributaria Municipal

UT. **Inspección por Unidad de Medida**

80 Inspección Motores hasta 20 Kw o 25 HP

10 Por kw o HP Excedente

ARTICULO 20°: Por inspección de seguridad y habilitación de instalaciones provisorias de circos, parques de diversiones, kermeses, etc., se abonará una Tasa en función de potencia instalada, la siguiente escala:



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



UT.	Unidad de Medida
250	20 Kw o 25 HP
30	Por kw o HP Excedente

ARTICULO 21°: Inspección anual de estructura de soporte de antenas y plataforma de comunicaciones móviles e infraestructuras y/o similares, comprendidas en la Ordenanza Municipal N° 1213/17, abonarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

UT.	Servicios
190000	Ss. de telefonía móvil e internet
30000	Ss. CC. TV por cable
2500	Ss. Comunicación radial AM -FM
3000	Ss. Radio llamada de Taxis y/o Remises
1500	Servicios diversos.

ARTICULO 22°: Por el servicio de Habilitación Municipal de Antenas y renovación de habilitación, como así también la compartición de Estructura de antena, establecida por la Ordenanza Municipal N° 1213/17 que regula la instalación de antenas de transmisión de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en el ejido del Departamento Palpalá se abonará una Tasa de acuerdo a la siguiente clasificación:

UT.	Servicios
526000	Ss. De telefonía móvil e internet
526000	Habilitación compartición estructura - telefonía móvil e internet
24300	Ss. CC TV por cable
3800	Ss. Radio llamada de Taxis y/o Remises
3200	Ss. Comunicación radial FM - AM
1850	Servicios diversos

(Handwritten signature)

CAPITULO VI
TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS
Y EVENTOS EN GENERAL

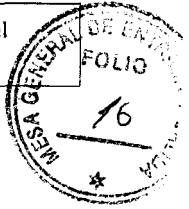
ARTICULO 23°: Los importes o alícuotas que correspondan a este Capítulo son los que se fijan a continuación:

- a)-. Las salas cinematográficas y proyecciones cinematográficas ambulantes tributarán sobre el precio básico de cada entrada vendida..... 10%
- b)-. Los espectáculos con compañía de revistas y obras teatrales de cualquier tipo que se realicen en teatros, cines, clubes, etc., en locales cerrados o al aire libre, abonarán por cada función del precio básico de cada entrada, el..... 10%



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



c)- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas tributarán por día de función de la siguiente forma: la base imponible para aplicar la alícuota será el importe resultante de multiplicar el precio al público del juego de atracción más caro por la cantidad de juegos mecánicos que posee el mismo, el..... 15%

d)- Los espectáculos deportivos de cualquier índole tributarán del precio básico las entradas generales vendidas, el.....5%

e)- Por cada abono o platea en todos los casos abonarán el.....10%

f)- Espectáculos musicales, bailes en establecimientos con pistas de bailes habilitados, donde se cobra entrada se abonarán sobre el valor de ésta, una Tasa resultante neta equivalente al 10%.

El valor final resultante, no podrá ser menor al equivalente del valor de las entradas estimando el 15% de la capacidad del local. En los casos en los cuales, no se especifique el cobro de entrada deberá observarse idéntica previsión.

g)- Establézcase que se computará como valor de cada pase libre, invitaciones especiales y gratuitas la suma equivalente al 50% de la entrada general.

h)- Las personas jurídicas que persigan fines de lucro y sean los organizadores directos (no incluyen aquellos que arriendan sus locales) de eventos bailables autorizados, abonarán de la tasa del valor fijado en el inciso f) el 70%

i)- Las personas jurídicas que no persigan fines de lucro y sean las organizadoras directas de este tipo de eventos, estarán exentas del pago del tributo. Para ello deberán presentar:

1-. Nota en carácter de declaración jurada en donde manifiesten que los fondos obtenidos del evento a realizar serán aplicados a los fines por el que fueron creados firmada por autoridad competente.

2-. Documentación de Personería Jurídica.

Así también estarán exentos de dicho tributo todos aquellos espectáculos públicos declarados de interés municipal tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo.

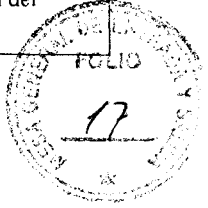
j)- Bailes y/o bailantas en instituciones en cuya organización intervengan empresarios o particulares a comisión de porcentaje, se abonará sobre el valor de la entrada, una Tasa resultante neto equivalente al..... 15%

El valor final resultante, no podrá ser menor al equivalente del valor de las entradas estimando 15% de la capacidad del local. Establézcase el pago anticipado por el valor referencial, cancelando la diferencia a los cinco (5) días de realizado el evento. En los casos en los que no se hubiera dado cumplimiento a dicha previsión, corresponderá aplicar el 10 % de sobrecargo.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



La realización de Espectáculos Públicos en los que se cobre entrada, en Inmuebles que falte cumplimentar requisitos en las normas vigentes significara la obligatoriedad de tributar de acuerdo a lo establecido en el Art. 196º - Inciso b) del Código Tributario Municipal.

Por cada funcionario público afectado por hora deberá abonar 200 UTM, tal liquidación no podrá ser inferior a \$ 2.500 por espectáculo.

k)-. Clubes, Asociaciones o similares que no cobren entrada, por la realización de bailes, espectáculos y actividades similares, con fines de lucro:

- 1)-. - Con Orquesta, por función, deberá abonar 1.500 UT.
- 2)-. - Sin Orquesta, por función, deberá abonar.....1.000 UT.

l)-. Confiterías, salones particulares y clubes nocturnos por la realización de bailes y/o bailantas o funciones artísticas donde no cobre entrada:

- 1)-. Con Orquesta y/o variedades por función 1.500 UT.
- 2)-. Sin Orquesta por función 1.000 UT.

Para aquellos eventos en los que deba intervenir la Municipalidad de Palpalá a través de sus agentes de servicios de seguridad y tránsito, a los fines del resguardo y prevención de la seguridad vial, deberá contar previo al pago del tributo establecido en el presente artículo, con la aprobación del sector de Seguridad Ciudadana, quien emitirá un informe técnico-operativo con un detalle del personal que afectará al servicio solicitado. Por cada funcionario público (Agente de Tránsito, de Seguridad, etc.) afectado al espectáculo, el organizador, deberá abonar por agente y por hora 150 UT.

En el caso de locales que tengan determinado la capacidad máxima de personas y superen dicho tope, en el momento de constatarse la infracción, el Inspector actuante deberá determinar la cantidad de personas que exceden el tope, debiendo el organizador y el propietario del inmueble de manera solidaria, abonar en concepto de multa la suma de 100 UT por cada persona excedida, independientemente de las demás infracciones que correspondan por aplicación de la normativa vigente.

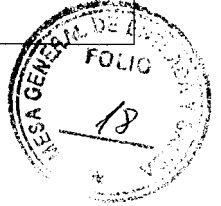
CAPITULO VII **CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 24º: Los derechos de propaganda establecidas en el Capítulo correspondiente del Código Tributario Municipal, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes;



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Para realizar cualquier tipo de publicidad deberá la persona estar inscripta como Agente Publicitario en el Municipio, en registro que será llevado por la Dirección de Rentas de acuerdo a los requisitos que reglamentariamente se establezcan, y se abone la tasa prevista en el Art. 71º inciso q) de la presente Ordenanza. (238 UT).

ARTICULO 25º: Por la publicidad en la vía pública de:

1. En concepto de propaganda oral realizada por medio de altoparlantes del tipo permitido por la Municipalidad, previa autorización abonará:

1.1. Por la propaganda oral realizada por medio de altoparlantes colocados en vehículos que circulan por la jurisdicción del Departamento de Palpalá, previa inscripción como Agente Publicitario en los registros Municipales, abonarán semestralmente y por adelantado, la suma de..... 600 UT.

1.2. Cuando el permiso se otorgue una sola vez se abonará por vehículo y por día el monto de..... 250 UT.

1.3. Por propaganda realizada por medio de pantallas LCD, pantallas LED o similares, como así también cualquier otro tipo de publicidad dinámica digital o publicidad electrónica colocadas en vehículos que circulan por la jurisdicción del Departamento de Palpalá, previa inscripción como agente publicitario en los registros Municipales, abonarán semestralmente y por adelantado, la suma de..... 900 UT.

1.4. Cuando el permiso se otorgue una sola vez se abonará por vehículo y por día el monto de 350 UT.

2. En concepto de publicidad, propaganda, a través de carteles realizados en: Terminales de Ómnibus, Supermercados, despensas u otros comercios similares, Parajes, o Rutas de acceso a la Ciudad, en Interior o Exterior de Salones de Espectáculos Públicos o similares, Interior o Exterior de servicios de Transporte Públicos, los letreros de frente de Obra de Construcción, Edificios de Refacción y/o Demolición, los colocados o grabados en vidrieras, murales, pantallas de publicidad de pie propiedad del Municipio y/o privados, tributarán:

2.1. Carteles y vallas publicitarias:

2-1-1)-. Por metro cuadrado o fracción y por año: el montode 250 UT.

En caso de publicidad o propaganda temporaria, el cobro se hará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula: $A \times B / 365$. Donde "A" es el valor anual determinado según la dimensión del cartel, "B" es la cantidad de días contratados.

Serán solidariamente responsables para el pago del presente tributo, el propietario del comercio en donde se efectúa el acto publicitario y la empresa publicitada.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



2-1-2)- Publicidad y/o propaganda realizada mediante proyecciones en exterior, a través de pantallas LCD, pantallas LED o similares, como así también cualquier otro tipo de publicidad dinámica digital o publicidad electrónica:

- 1) Por día, por metro cuadrado o fracción, el monto de..... 40 UT.
- 2) Por mes, por metro cuadrado o fracción el monto de..... 450 UT.
- 3) Por año, por metro cuadrado o fracción el monto de..... 2500 UT.

2-1-3)- Por la propaganda impresa colocada en el interior o exterior del ómnibus o colectivo, cuya circulación sea total o parcial dentro de la Jurisdicción Municipal, a excepción de las identificadoras de la razón social o nombre de fantasía de la Empresa y de los horarios de servicios, abonarán por unidad y por día, el monto de14 UT. y por mes, el monto de170 UT.

Serán solidariamente responsables para el pago del presente tributo, el titular del servicio de transporte en donde se efectúa el acto publicitario y la empresa publicitada.

2-1-4)- Los martilleros que realicen subastas públicas de carácter privado abonarán por derecho de bandera, por el día, el monto de..... 250 UT.

2-1-5)- Los locales que posean letreros de propaganda especial del tipo reglamentario permitido por la Municipalidad, colocados, adosados a la pared por medio de gallardetes o banderines que anuncien ventas especiales, descuentos o rebajas de precios, liquidaciones, Ordenanzas, etc., no podrá exceder de 0,50 m2 de superficie cada uno y por número mayor de diez (10). Carteles..... 100 UT.

En caso de exceder el tamaño fijado en el presente punto, y que no supere un metro cuadrado160 UT.

El término de cada exhibición de este tipo de dispositivo publicitario será de hasta siete (7) días, pudiendo renovarse.

3-)- La Publicidad realizada en la vía pública o interiores con acceso al público o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual teniendo en cuenta los metros cuadrados y por faz.

3-1)- Carteles y letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)..... 135 UT.

3-2)- Carteles y letrero salientes por faz 170 UT.

3-3)- Avisos en salas de espectáculos 115 UT.

3-4)- Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares - motos.....75 UT.

3-5)- Avisos realizados en vehículos de reparto/carga o similares/automóviles.115 UT.

3-6)- Avisos realizados en vehículos reparto, carga, similares-furgón/camiones..145 UT.

3-7)- Avisos realizado en vehículos de reparto, carga o similares-semis.....205 UT.

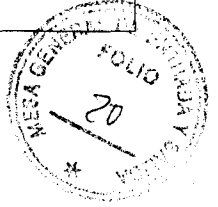
3-8)- Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por m2 o fracción 75 UT.

3-9)- Murales..... 100 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



- 3-.10)-. Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad 20 UT.
3-.11)-. Campañas publicitarias y stand de promoción o degustación por día y m². 75 UT.
3-.12)-. Por propaganda impresa distribuida por Empresas que realizan ofertas de los productos, mercancías y/o productos que comercializan, ya sea interna o externa, por cada campaña/ tirada publicitaria:
3-.12-1)-. Folletos simple faz por cada 1.000 unidades 300 UT.
3-.12-2)-. Folletos doble faz por cada 1.000 unidades 400 UT.
3-.12-3)-. Catálogos más de 2 hojas por cada 1000 unidades 500 UT.
3-.13)-. Por propaganda comercial en guías telefónicas, comerciales, anuarios, etc., que se distribuyen en el Radio Municipal, la empresa deberá realizar una Declaración jurada de la cantidad impresa, se abonará por ejemplar y tirada.....150 UT.
3-.14)-. Por publicidad en Casillas y Cabinas telefónicas por unidad y por año.....270 UT.
3-.15)-. Cartel giratorio ubicado sobre la acera previo permiso por año o fracción..... 340 UT.
La colocación de este tipo de cartel sin permiso previo, genera el pago del tributo más la multa pertinente.
3-.16)-. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o por m² o fracción y por día..... 170 UT.
Se exceptúa del pago de tributos por publicidad colocada en interiores, a kioscos y pequeñas despensas, de hasta 30 m² de superficie.
La publicidad individualizada en el presente punto podrá solicitarse por períodos inferiores a un año, debiendo tenerse en cuenta la fórmula establecida en el Inciso 2.1 del presente artículo.

ARTICULO 26º: Los valores detallados en el artículo anterior se adecuarán en función del tipo y/o modalidad de publicidad, la zonificación donde se realice el acto publicitario y la actividad de la anunciante de acuerdo a los siguientes índices de corrección:

- Publicidad Propia
- Radio 1: Índice de corrección 1.20
- Radio 2; Índice de corrección 1.10
- Radio 3: Índice de corrección 1
- Radio 4: Índice de corrección 0.80
- Radio 5: Índice de corrección 0.60

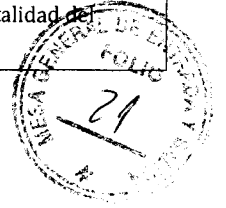
Las radios/zonas establecidas son las determinadas en el artículo 7º de la presente Ordenanza Impositiva, para los inmuebles donde se encuentre la instalada la actividad económica que realiza el hecho imponible.

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 27º: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados, los derechos incrementaran un cincuenta por ciento (50%) y si fueran luminosos en un cien por ciento (100%). A excepción de aquellos letreros luminosos que se exhiban como propaganda de la razón social o el nombre de fantasía del comercio o industria, de efectiva residencia en el Departamento de Palpalá.

ARTICULO 28º: En caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) sobre los tributos correspondientes.

ARTICULO 29º: Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).

ARTICULO 30º: Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento de un doscientos por ciento (200 %) sobre todos los conceptos.

ARTICULO 31º: La falta de pago de los derechos o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo hará sufrir un recargo del 100% sobre los impuestos fijados en cada artículo.

CAPITULO VIII
CANÓN POR OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS
DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 32º: Los derechos por ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneo se determinarán y percibirán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes:

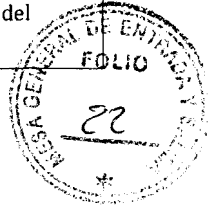
ARTICULO 33º: Por concesión para ocupación de la vía pública por los vehículos automotores se abonarán los siguientes valores:

- a) Por vehículo automotor afectado al servicio de transporte, abonarán mensualmente los siguientes valores del 1 al 10 de cada mes.
 - Taxi radio llamada..... 175 UT.
 - Transporte escolar y/o especiales..... 130 UT.
 - Taxi-Flet 80 UT.
 - Por pago fuera de termino sufrirá un recargo desde 81 UT. por cada mes de demora.
 - b) Espacios reservados para entradas o garajes o similares por metro lineal de demarcación y por semestre..... 120 UT.
- Para los que realicen actividades comerciales este importe se incrementarán en un 200%.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



c) Camiones procedentes de otros municipios, por unidad y por día:

Con acoplado y/o chasis..... 130 UT.
 Sin acoplado y/o chasis 90 UT.

ARTICULO 34º: Por actividad comercial en la vía pública de Kioscos, carros u otra instalación o estructura, se abonará en forma mensual, de acuerdo a los metros cuadrados (m2) y al radio de ubicación (Art. 7º), previa autorización del Ejecutivo Municipal.

A)-. Para venta de Productos de consumo humano.

UT. Canón ocupación y/o utilización espacio dominio público

1er, 2do, 3er Radio del art. 1..... 130 UT.
 4to, 5to y 6to Radio 100 UT.

B)-. Para la venta de artículos varios

UT Artículos Varios

1er, 2do, 3er Radio del art. 1..... 100 UT.
 4to, 5to y 6to Radio..... 80 UT.

C)-. Vendedores Ambulantes de Artículos en Gral.-

Carro de Mano (Golosinas, Artículos Varios, Hierbas Medicinales y/o Similares).

UT Determinación

Por día130 UT.
 Por Mes.....310 UT.

Productos de consumo humano, ventas de ropa y/o similares

UT Determinación

Por día130 UT.
 Por Mes.....380 UT.

Vendedores en Camionetas por Día.....130 UT.

Vendedores en Camiones por Mes..... 380 UT.

d) Actividad Comercial en Instalaciones o Box de Propiedad Municipal

UT Actividad comercial box municipal

Abonara por M2 y por Mes.....100 UT.

e) Actividad Comercial en Instalaciones o Box de Propiedad Municipal - en adyacencias a los cementerios para la venta de flores, por mes y por M2

UT Actividad comercial box municipal y espacios -adyacencias- cementerios

Abonara por M2 y por Mes.....155 UT.

F) Los Circos, los Parques de diversiones y similares por día por m2.....47 UT.

G)-. Las atracciones y/o juegos mecánicos y/o similares hasta 10 aparatos instalados, abonarán por cada aparato y por día..... 30 UT.

Por cada aparato excedente, abonarán 25 UT.

H)-. Los juegos inflables, eventuales o fijos (castillos, peloteros y/o similares), abonarán por día y por cada juego..... 90 UT.

Handwritten signature or mark.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- Por cada aparato excedente, abonarán.....25 UT.
 Los Juegos Didácticos o aquellos que promuevan las artes plásticas, pintura y dibujos
 Abonaran por día y por cada juego.....23 UT.
 I)-. Toldos por metro lineal o fracción por semestre, 100 UT.
 J)-. Marquesina, por metro lineal o fracción por semestre,45 UT.
 K)-. Por exhibición de artículos del hogar y todo bien de cambio a fin al rubro que explota,
 con previa autorización del Ejecutivo Municipal, abonará por cuatrimestre
 120 UT.
 L)-. Por cada mesa colocada en veredas de confiterías y similares, incluyendo sillas con
 previa autorización del Ejecutivo Municipal por mes y por mesa 70 UT.
 M)-. Las actividades comerciales realizadas con vehículos inscriptos como:
 1)-. Distribuidores (Con residencia fuera del Departamento de Palpalá), abonarán
 mensualmente y por tipo de vehículo, las siguientes sumas:
UT Distribuidores sin domicilio en jurisdicción Palpalá
 1-1)-. Camiones grandes y medianos, 400 UT.
 1-2)-. Camionetas, furgones..... 360 UT.
 1-3)-. Vehículos destinados a la distribución de productos de panificación y sus
 derivados 350 UT.
 2)-. Distribuidores: (Con residencia en el Departamento de Palpalá), abonaran
 mensualmente y por tipo de vehículo, las siguientes sumas:
UT Distribuidores con domicilio en jurisdicción Palpalá
 2-1)-. Camiones grandes y medianos..... 200 UT.
 2-2)- Camionetas, furgones..... 140 UT.
 2-3)- Vehículos destinados a la Introducción y Distribución de productos de panificación
 y sus derivados:
 1- Por cada unidad y por semestre 1000 UT.
 3)-. Prestadoras de Servicio Fúnebre (con residencia fuera del Departamento de Pálpala)
 abonaran por servicio y por tipo de vehículo..... 250 UT.
 Establézcase para las personas sin la correspondiente inscripción en los impuestos
 correspondientes, aplicar un importe agravado del 100% en los montos sin perjuicio de
 las multas pertinentes.
 4)-. Transporte Público Alternativo de Pasajeros (taxi radio llamadas); cuando se
 encuentren estacionados, parados y/o demorados en la vía pública o fuera de la playa
 de estacionamiento de la estación base o sin pasajeros por un tiempo que exceda una
 hora, abonarán por unidad y por hora 2,5 UT.
 5)-. Servicio público de transporte urbano de pasajeros que se encuentren estacionados
 en la vía pública, fuera de las paradas autorizadas o de los horarios normales autorizados
 al servicio y sin pasajeros, abonaran por unidad y por hora.....8 UT.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



6)- Vehículos de todo tipo secuestrados y/o retenidos por la Dirección de Policía Municipal y alojados en guarda en dependencia de la Municipalidad tributarán por los siguientes conceptos:

Por acarreo de camión.....	2.500 UT.
Por acarreo de camioneta.....	2.000 UT.
Por acarreo de Automóvil.....	1.400 UT.
Por acarreo de Moto vehículo.....	500 UT.
Estadía de vehículos y moto vehículos en dependencias municipales por día será:	
Camionetas.....	300 UT.
Automóvil	180 UT.
Moto vehículo	90 UT.
Valor por hora vehículos en general.....	50 UT.

ARTICULO 35°: Las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (líneas de colectivos) abonarán por la utilización de la vía pública una Tasa por unidad y por año de..... 215 UT.

ARTICULO 36°: Toda empresa prestataria de los servicios de energía eléctrica, telefonía, video cables que coloquen postes, columnas, como así también sus ampliaciones y que se ejecuten por su administración central o por otra repartición nacional, provincial y/o empresas particulares, abonarán:

- a)-. Por red eléctrica, telefónica o similar subterránea por metro lineal de zanjeo..... 20 UT.
- b)-. Por colocación de postes de madera para líneas Baja Tensión y Media Tensión y similares..... 350 UT (por poste) .
- c)-. Por construcción de cámaras y/o casillas con destino a la instalación de servicios, públicos o cualquier otra finalidad, mensualmente y por m2, 200 UT.

Todo lo previsto en el presente artículo deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N° 567/99. Sin perjuicio de los tributos que deban abonarse por rotura de calzada, material y mano de obra previsto en el Capítulo XXII de la presente Ordenanza.

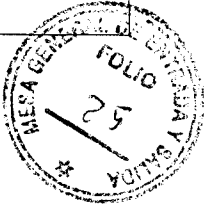
ARTICULO 37°: Las personas humanas y/o jurídicas públicas y/o privadas que presten servicios públicos de:

- 1. Distribución de gas natural por red, energía eléctrica, agua potable, líquidos y/o semilíquidos cloacales y otros de cualquier naturaleza, abonarán por ocupación de la vía pública y el espacio aéreo y/o subterráneo una Tasa aplicada al importe básico imponible facturado de sus servicios:



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



1.1 USUARIOS RESIDENCIALES:

1.1.1 El seis (6%) por ciento, para el caso de Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloaca, particulares y/u otros.

1.1.2 El diez (10%) por ciento, en caso de gas natural por red.

1.2 USUARIOS NO RESIDENCIALES:

1.2.1 El dos (2%) por ciento, para el caso de Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloaca, cuya actividad tenga un efectivo proceso de transformación y haya generación de valor agregado.

1.2.2 El cuatro (4%) por ciento, para el caso de Gas Natural por red, cuya actividad no tenga un efectivo proceso de transformación.

2. Transporte Gas Natural por red, energía eléctrica, agua potable, agua de riego, líquidos y/o semilíquidos cloacales y otros de cualquier naturaleza, abonaran por ocupación de la vía pública y el espacio aéreo o subterráneo una tasa aplicada al importe básico imponible facturado a los usuarios de sus servicios:

2.1 El uno (1%) por ciento, cuando haya provisión efectiva directa a usuarios radicados en el ejido Municipal de Palpalá.

2.2 El dos coma cinco (2,5%) por ciento cuando no haya provisión a usuarios radicados en el ejido Municipal de Palpalá.

DE LAS FERIAS MUNICIPALES
PREDIO FERIA MINORISTA

ARTICULO 38°: Los comerciantes con residencia en el Departamento de Palpalá, previa autorización del Municipio, abonaran por los puestos ubicados en la Feria Minorista por m² y por Mes;

UT Comerciantes con domicilio jurisdicción Palpalá

La cantidad por m2 y por mes..... 60 UT.

UT Comerciantes con domicilio fuera de la jurisdicción Palpalá

La cantidad por m2 y por mes..... 100 UT.

En el caso de los puestos cuya superficie no supere los 2 m², se establece el monto fijo con derecho a uso de una boca de consumo para iluminación, se abonará..... 300 UT.

La Tasa por actuación administrativa en el Registro de Feriantes, según art. 19 de la Ordenanza N° 470/96, abonara.....150 UT.

Cuando los Comerciantes que abonen la presente tasa en forma bimestral y por anticipado, serán beneficiados con un descuento del veinte por ciento (20%) si es residente de Palpalá y de un diez por ciento (10 %) para los no residentes.

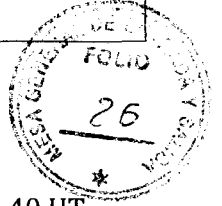
Provisión de Energía Eléctrica

Los Comerciantes podrán solicitar la provisión de energía eléctrica para sus puestos teniendo en cuenta el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- a) Por cada lámpara de iluminación colocada en cada puesto, para ferias.....40 UT.
 - b) Por cada equipo de refrigeración o calefacción colocada en cada puesto de feria se abonará65 UT.
- Por cada equipo de propagación de sonido o de imágenes o cualquier otro tipo de aparato electrónico (tv, DVD, microondas, electrodomésticos, celulares etc.) colocada en cada puesto de feria se abonará.....55 UT.
- El uso de energía eléctrica por los ítems antes descriptos sin declarar, detectados por los Inspectores Municipales generará una multa de:
- Sin autorización 450 UT.
- La Provisión de Energía Eléctrica, las Tasas incluyen el consumo en horario de 08:00 a 22:00 horas en otoño e invierno; y de 09,00 a 22,00 horas en temporada de primavera y verano.
- Cuando se tratare de fechas especiales o de eventos sociales (Fiestas Patronales, Fin de Año, Navidad, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, Festivales, Desfiles, etc.), los vendedores abonarán el Canon por Ocupación de la Vía Pública con un incremento del cincuenta por ciento (50%) si son residente de Palpalá y un (75 %) si no lo son.

FERIAS COMERCIALES

ARTICULO 39°: Los locatarios de puestos de Ferias Comerciales (según lo establecido por la Ordenanza N° 470/96) abonarán mensualmente, por inspección y control, teniendo en cuenta los M230 UT.

DE LAS INFRACCIONES DE INDUSTRIAS - COMERCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

ARTICULO 40°: Las Infracciones cometidas en comercios e industrias abonarán lo siguiente:

- a. Falta de pago P/Registro e Inspección de Comercio en Industria..... 3.000 UT.
- b. Comercio sin autorización municipal..... 3.000 UT.
- c. Industria sin autorización municipal..... 35.000 UT.
- d. Falta de Higiene (Locales en general)3.000 UT.
- e. Falta de uniforme reglamentario 1.500 UT.
- f. Falta de carnet de manipulación..... 1.500 UT.
- g. Falta de carnet sanitario..... 1.500 UT.
- h. Decomiso de Mercadería (excepto productos cárnicos) 2.500 UT.
- i. Productos alimenticios, materias primas, sustancias, bebidas para consumo humano con fecha vencida, multa 2.500 UT.
- j. Clausura de Comercio..... 5.500 UT.
- k. Clausura de Industria..... 70.000 UT.
- l. Falta de lista de precios..... 700 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- m. Falta de tarjeta de identificación de embutidos..... 3.000 UT.
- n. Vehículos de transporte de gas no reglamentaria..... 2.000 UT.
- o. Vehículos no autorizados, habilitados y/o registrados P/Transporte de sustancias alimenticias..... 2.000 UT.
- p. Pesas y medidas no reglamentarias..... 2.000 UT.
- q. Falta de canasto de pan para reparto de mercadería en general.....700 UT.
- r. Exhibición de garrafas en locales de venta..... 700 UT.
- s. Tenencia de animales en locales de venta comerciales que no se dediquen a esa finalidad..... 1.700 UT.
- t. Falta de identificación en vehículos de la mercadería autorizada a transportar 2.000 UT.
- u. Secuestro por anormalidad comercial..... 2.000 UT.
- v. Violación faja de clausura 8.500 UT.
- w. Falta de higiene en sanitarios y cocinas de Restaurant y locales bailables..... 3.500 UT.
- x. Presencia indebida de menores de 16 años en locales bailables y Salones de videojuegos, bares, etc. 4.175 UT.
- y. Venta de bebidas alcohólicas a menores en Locales bailables y/u otros locales públicos 5.000 UT.
- z. Por ventas de bebidas alcohólicas en comercios no autorizados..... 5.000 UT.
- aa. Exceso de volumen de música en locales bailables o lugares públicos.... 5.000 UT.
- bb. Carnes no declaradas..... 3.500UT.
- cc. Instalación de marquesinas y toldos, sin autorización.....500 UT.
- dd. Marquesinas y toldos, en contravención a Ord. N° 744/2022.....300 UT.
- ee. El derrame de agua en la vía pública sin la autorización y o causal justificada pertinente a excepción de casos de incendio, rotura imprevista de cañería y de tanque de depósitos de agua, será sancionado de acuerdo a:

Handwritten signature

En el caso de viviendas particulares.....1000 UT.

De tratarse de locales comerciales e industrias o similares.....2000 UT.

Sin perjuicio de la inhabilitación o clausura que corresponda.

ff. Desagote de piscinas y u otras en la vía pública.....2.000 UT.

gg. Arrojar y/o depositar residuos/ descartes propios de la actividad comercial o industrial en lugares no establecidos por el Municipio.....5.000 UT.

hh. Arrojar y/o depositar efluentes líquidos, residuos, descartes propios de la actividad comercial o industrial en la vía pública, baldíos o inmuebles de propiedad de terceros.....10.000 UT.

En caso de reincidencia se duplicará la multa y de persistir se procederá a la clausura, sin perjuicio que la Autoridad pueda disponer la clausura teniendo en cuenta las circunstancias o la gravedad de la situación.



MUNICIPALIDAD DE PALPA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



CAPITULO IX
TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS
TASA POR CONTROL SANITARIO. INSPECCIÓN. CONSTANCIA DE SELLOS Y
AUTORIZACIONES PARA DISTRIBUCION DE CARNES, DERIVADOS DE LA CARNE Y
ARTICULOS DE CONSUMO GENERAL

ARTICULO 41°: La tasa por los servicios de control sanitario, inspección de los servicios por control sanitario, inspección, constancia de sellos y autorización para distribución de carnes, derivados de la carne, artículos de consumo general, mencionados en el Código Tributario Municipal, se abonará de la Unidad Tributaria Municipal, el siguiente valor:

DERECHO DE DEGOLLADURA

- Vacunos, por animal se abonará el valor de 50 UT.
- Cerdos, por animal se abonará el valor de..... 24 UT.
- Lechón hasta diez (10) kilogramos, por animal se abonará el valor de..... 9.5 UT.
- Cabritos abonarán por animal el valor de..... 9.5 UT.
- 2)-. Por autorización veterinaria para distribución de carne:
 - 2-.1)-. Vacuna, por kilogramo limpio..... 2.00 UT.
 - 2-.2)-. Porcina, por kilogramo limpio..... 1.90 UT.
 - 2-.3)-. Ovina y caprina por kilogramo limpio.....1.80 UT.
 - 2-.4)-. Pollos, gallinas, pavos, patos, gansos, por c/u..... 1.80 UT.
 - 2-.5)-. Menudencias por kilogramo..... 1.80 UT.
 - 2-.6)-. Por autorización veterinaria para productores comprendidos en incisos a, b, c, d, y e en tránsito..... 1.80 UT.

GA

ARTICULO 42°: Las carnes faenadas en mataderos, frigoríficos, particulares o privados autorizados, dentro del Municipio, quedan sometidos al control de la Dirección de Bromatología y abonarán por dichos servicios las mismas Tasas establecidas en el artículo que antecede.

ARTICULO 43°: Quedan sujetos al control del Departamento de Bromatología, los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto para su respectiva re inspección Veterinaria y Resellado de Carnes.

Se abonarán las siguientes Tasas por kilogramo, de carne limpia:

a) De las Carnes Rojas:

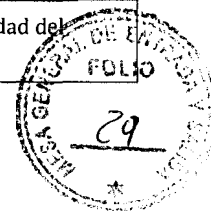
- Vacunos..... 0.88 UT
- Cerdos..... 0.88 UT
- Maltones..... 0.88 UT

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Lechones.....	1.10 UT
Cabritos.....	0.88 UT
Ovinos.....	0.72 UT
Camélidos.....	0.88 UT
Menudencias.....	65 UT

b)-. De las Carnes Blancas (Aves)

Pollos locales	0.54 UT.
Pollos externos.....	0.65 UT.
Pavos.....	0.57 UT.
Gallinas, Patos y Gansos	0.57 UT.

c)-. De los Productos del Mar y/o Río

Pescado de mar y/o río por kg	0.30 UT.
Langostino, Camarones, Crustáceos y otros.....	1.16 UT.
Por control y Re inspección bromatológica de productos cárnicos y derivados en tránsito por kilogramos	2.2 UT.

ARTICULO 44°: La Tasa por Servicios de Control Bromatológico de productos elaborados y de granjas, se abonará por Declaración Jurada del Introdutor y Productor Local, en el Departamento de Bromatología, y cuya inspección se podrá hacer en Bocas de Expendio y/o en el domicilio de la Empresa:

1)-. Productos introducidos y elaborados fuera de la jurisdicción municipal:

De 1 a 100 unidades de medida (litros/kilos) de cada producto.....	68 UT.
Por cada unidad de medida excedente a 100 unidades corresponde:	
Leche por litro	0.56 UT.
Margarina, manteca, yogur, queso por kg.....	0.56 UT.
Quesos distintas variedades por kg.....	1.04 UT.
Huevos por maple.....	2 UT.
Embutidos y Chacinados. Grasa. Fiambres. Queso de cerdo desde 1kg. Hasta 100KG.....	50UT.
Por excedente a los 100 Kg.....	0.70 UT.
Miel de abeja por kg.....	0.27 UT.
Helados por lts.....	0.29 UT.
Pasta frescas por kg.....	0.75 UT.
Productos de panadería y sus derivados, por vehículo y por día	52 UT.

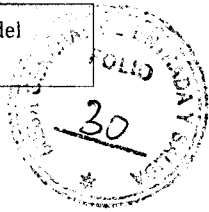
2)-. Productos de elaboración local:

2-.1) De 1 a 100 unidades de medida (litros/kilos) de cada producto.....	54 UT.
Por cada unidad de medida excedente a 100 unidades corresponde:	
Leche por litro.....	0.27 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



- Margarina, Manteca, Yogur, Quesillo por kg..... 0.27 UT.
 - Queso de distintas variedades por kg..... 0.36 UT.
 - Huevos por Maple de 30 unidades o su proporción..... 0.50 UT.
 - Embutidos y Chacinados. Grasas. Fiambres. Queso de cerdo por kg.....0.50 UT.
 - Miel de abeja por kg..... 0.27 UT.
 - Helados por Lts..... 0.21 UT.
 - Pastas frescas por kg..... 0.21 UT.
 - 2-2)-. Productos de panadería y sus derivados, por vehículo y por día..... 25 UT.
- Facúltese al Departamento de Bromatología a realizar actualizaciones cuatrimestrales de acuerdo a las variaciones de precios de los productos según el INDEC.

ARTICULO 45°: Por los servicios de Inspección Bromatológica de los vehículos destinados al transporte de los Productos alimenticios, se abonará en forma anual las siguientes:

UT Servicio de Inspección Bromatológica

- Camiones frigoríficos térmicos..... 4.500 UT.
- Camiones medianos térmicos..... 3.600 UT.
- Camioneta térmica..... 2.260 UT.

ARTICULO 46°: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo o cualquier acto u omisión tendiente a eludir la práctica de la inspección veterinaria o bromatológica y/o el pago de las establecidas serán sancionadas con multas graduables, según la gravedad del caso, entre 150 UT. a 10.000 UT.

CAPITULO X
CANÓN POR UTILIZACION DE CEMENTERIOS

Handwritten signature

De acuerdo a la Ordenanza de Cementerios vigente:

ARTICULO 47°: Concesión Anual de Parcelas

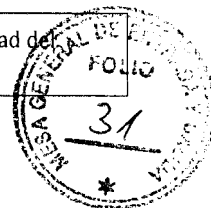
PARCELA/ DIMENSIONES	UTM
1) - 1 Parcela 2x1.....	1100 UTM.
2) - 1 Parcela 2x2.....	1350 UTM.
3) - 1 Parcela 3x3.....	1.600 UTM.
4) - 1 Parcela 0,80x 1,00.....	750 UTM.
5) - Nicho 1ra. y 4ta. fila	600 UTM.
6) - Nicho 2da. y 3ra. fila	750 UTM.
7) - Nicho 5ta. fila.....	500 UTM.

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



PERMISOS DE USO DE NICHOS/ URNAS

ARTICULO 48º: Permiso de Uso De Nichos por año Calendario.

PERMISO DE USO DE NICHOS/ URNAS	UTM
1) 1ra y 4ta fila.....	275 UTM.
2) 2da y 3ra fila.....	350 UTM.
3) 5ta fila.....	225 UTM.
4) Urnas- 1ra y 4ta fila.....	150 UTM.
5) Urnas- 2da y 3ra fila.....	225 UTM.
6) Urnas- 5ta fila.....	100 UTM.

PERMISO DE USO DE SEPULTURAS

ARTICULO 49º: Permiso de uso de sepulturas por año calendario.

PERMISO DE USO DE SEPULTURAS	UTM
1) Parcela 2 x 1	250 UTM.
2) Parcela 1,30 x 0,80	175 UTM.
3) Urnas	175 UTM.

AUTORIZACION DE PERMANENCIA

ARTICULO 50º: Por autorización por año.

PARCELA 3x3	1250 UT.
PARCELA 2x2.....	1000 UT.
PARCELA 2x1.....	500 UT.
PARCELA 1,30 x 0,80.....	300 UT.

**INHUMACIONES, EXHUMACIONES, REDUCCIONES, TRASLADO E INTRODUCCION
 DE RESTOS**

ARTICULO 51º: Servicios de inhumación en los cementerios del Departamento Palpalá.

ADULTOS Y PÁRVULOS

En mausoleos.....	325 UTM.
En nichos particulares.....	250 UTM.
En nichos municipales.....	225 UTM.
En sepultura en general.....	325 UTM.
Calicanto en general.....	550 UTM.
Cenizas en urnas.....	200 UTM.
Cementerios Privados.....	325 UTM.

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALÁ - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
 General Manuel Eduardo Arias"



EXHUMACIONES

ARTICULO 52º: Servicios de exhumación en los cementerios del Departamento Palpalá.

ADULTOS Y PARVULOS	UTM
En mausoleos	300 UTM.
En nichos en general.....	350 UTM.
En sepulturas en general.....	350 UTM.
Nichos particulares y de panteón de instituciones.....	375 UTM.
Cementerios Privados.....	500 UTM.

REDUCCIONES

ARTICULO 53º: Servicios de reducciones en los Cementerios Municipales "Virgen de Paypaya" y "Nuestra Señora de Rio Blanco".

ADULTOS Y PARVULOS

En mausoleos	450 UTM.
En nichos en general.....	250 UTM.
En sepulturas en general.....	325 UTM.
Nichos particulares y de panteon de instituciones	250 UTM.

TRASLADOS E INTRODUCCIONES

TRASLADOS

ARTICULO 54º: Los traslados de cadáveres dentro o fuera del Departamento de Palpalá.

- 1) Categoría 1- Familias carenciadas.....700 UTM.
- 2) Categoría 2- Restos de usuarios.....1850 UTM.

INTRODUCCION DE CADAVERES/ CENIZAS

ARTICULO 55º: Las introducciones de cadáveres al Departamento de Palpalá.

- 1) Categoría 1 – Familias carenciadas.....700 UTM.
- 2) Categoría 2- Restos de usuarios.....1200 UTM.
- 3) Cementerios Privados.....900 UTM.

ARTICULO 56º: Las introducciones de cenizas al Departamento de Palpalá.

- 1) Urnas de cenizas a cementerio municipal.....900 UTM.
- 2) Urnas de cenizas a cementerio privados..... 900 UTM.

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



CONDUCCION DE CADAVERES

ARTICULO 57º: Por conducción de cadáveres en los cementerios municipales.
 Conduccion de 1ra.....325 UTM.

CESIÓN / TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES

ARTICULO 58º: Por las Cesiones/Transferencias de terrenos en los Cementerios.
 1) Terrenos 3x 3 con edificación.....5.600 UTM.
 2) Terrenos 3x3 sin edificación.....3.950 UTM.
 3) Terrenos 2x1 con edificación.....3.000 UTM.
 4) Terrenos 2x 1 sin edificación.....2.100 UTM.

CERRAMIENTO DE NICHOS

ARTICULO 59º: Por cerramiento de nicho.....1.200 UT.

ORNAMENTACION DE CEMENTERIOS

ARTICULO 60º: Por la ornamentación de nichos, mausoleos y sepulturas:
 Colocación de placa en mausoleo..... 90 UT.
 Nicho particular80 UT.
 Nicho municipal.....100 UT.
 Permisos, construcción de monumentos, sepulturas.....150 UT.
 Permisos revestimiento de nichos.....180 UT.
 Permisos colocación de lapidas110 UT.
 Permisos colocación de revestimiento cerámicos\$ 200,00.
 Otros materiales.....100 UT.
 Limpieza, retiros de escombros.....120 UT.

CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

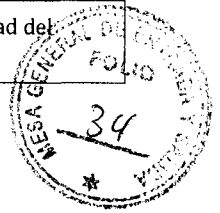
ARTICULO 61º: Por arreglo de calles conservación de jardines, alumbrado y otros servicios en los cementerios:
 1) Mausoleo terreno 3 x 3.....500 UTM.
 2) Nicho Particular.....275 UTM.
 3) Sepultura en General.....275 UTM.

ARTICULO 62º: Las Empresas de Servicios Fúnebres que presten servicios en forma total o parcial dentro del Departamento de Palpalá abonarán un canon anual ...6000 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 63º: Los Cementerios Privados que realicen operaciones de concesión; venta de parcela; servicios de arrendamiento; inhumación; exhumación; reducción, etc. Deberán abonar al municipio en concepto de canon, el cinco por ciento (5%) del importe percibido, de conformidad a lo establecido por la Ord N° 114/ 89.
 La falta de presentación de la documentación de la operación por la concesión y/o venta de parcelas y demás servicios prestados, importara la aplicación de la presunción de tributar un importe no menor a 4.000 UTM de forma mensual.

CAPITULO XI
TASAS Y MULTAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTICULO 64º: La Tasa por Servicios Técnicos Municipales de estudio, inspección, registro, visado y aprobación de planos, prevista en el artículo 259º de la Ordenanza N° 923/08, surgirá de multiplicar el valor vigente del metro cuadrado (m2) fijado por el Colegio de Arquitectos de Jujuy de acuerdo a diferentes grupos, por la superficie cubierta de la edificación que arrojará el monto de obra (M. O.). El monto de obra a su vez, se multiplicará por los coeficientes que se expresan a continuación:

Grupo Edificio	Obra Nueva M.O.	Recargo por construcción existente	Alícuota por radio		Recargo o Comercio
			I;II; y III Mas 10 %	IV; V y VI -	
G1, G2, G3 y G4 (G2 vivienda unifamiliar) hasta 3 plantas.	0.40 %	100 % más Hasta 10 años de antigüedad. 60 % más de diez años de antigüedad.	I;II; y III Mas 10 %	IV; V y VI -	Más 50 %
G2, G3 Y G4 (G2 vivienda colectiva).	0.6 %	100%	10%	-	Más 50%
G5, G6, G7 y G8 (tinglados y similares)	0.75 %	Mas 100 %	Mas 15 %	Mas 10 %	Más 50 %
G9, G10, G11, G12 y G13 (construcciones de cine, hospedaje y similar))	0.40 %	Mas 100 %	Mas 20 %	-	Más 50 %
G14, G15 y G16 (edificios públicos)	0.40 %	Mas 100 %	Mas 25 %	-	Más 50 %

Handwritten signature or mark



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



- a) Las superficies con planos aprobados y/o registrados como viviendas que modifiquen el destino de los locales para uso público, quedan sujetas a las disposiciones fijadas en la Ordenanza N° 744/02 (Código de Edificación).
- b) Las superficies semicubiertas y aquellas que avancen sobre la Línea Municipal, abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que resulte de aplicar la tabla.
- c) Para la superficie destinada a Mausoleo, sobre el monto determinado de aplicar el Grupo G14, se aplicará un 2,5%.
- d) Por construcción de covacha se abonará el equivalente al precio de plaza de una bolsa de cemento Portland normal de 50 Kg. c/UT.
- e) Las piscinas se abonarán según la tabla del presente artículo como superficie cubierta.
- f) Para el visado de los planos de construcción para presentación en banco o para inicio de trámite de habilitación comercial, se abonará un 10 % del valor del monto que resulte de la tabla, lo cual quedará a cuenta por el total a pagar por derecho de construcción.
- g) A los efectos de la calificación como superficie comercial a considerar para la liquidación de tributos se estimará en bases a la superficie cubierta más un diez por ciento 10% como mínimo y hasta un sesenta por ciento 60% como máximo.

ARTICULO 65°: En caso de viviendas en propiedad Horizontal, el monto imponible se determinará con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{COSTO UNITARIO} = A \times (S + S1) / N$$

"A" es igual al valor del m2 según tipo de construcción, determinada por tabla de valores que operan los colegios profesionales respectivos (de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos).

"S" es igual a la superficie total de los locales y/o departamentos del edificio; "S1" es igual a la suma de espacios comunes (pasillos, ascensores, escaleras, palier, etc.) y "N" la cantidad de viviendas y/o locales del edificio.

Esta forma tendrá valor solamente para las construcciones que ejecutan los consorcios de propietarios, cada uno de los cuales solicitará por separado la adopción de la misma, sin necesidad de presentar planos, cuando estos hubieren sido presentados por el consorcio.

ARTICULO 66°: Por el estudio, registro y visado de planos de mensura y subdivisión de edificios comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, se abonará por cada unidad funcionalmente independiente,100.50 UT



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



CAPITULO XII
DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR

ARTICULO 67°: Los interesados que inicien trámites para el otorgamiento de la Licencia de Conducir deberán abonar lo siguiente:

1. Certificado Libre Infracción	UTM
1.1 Conductores particulares	121 UTM
1.2 Taxiflet	100 UTM
2. Examen Aptitud.	UTM
2.1 Examen Aptitud Física Particulares	300 UTM
2.2 Examen psicofísico para profesionales	450 UTM

3).- Tasa de Habilitación para Licencia de Conducir:

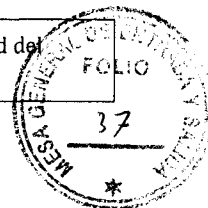
CATEGORIAS	NUMERO DE AÑOS	UT
Particulares		
B1	1	290
B1	2	465
B1	3	645
B1	4	825
B1	5	1.000
B2	1	260
B2	2	365
B2	3	468
B2	4	566

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



B2	5	722
Motocicletas		
A-1,2 y 3	1	260
A-2 y 3	2	365
A-2 y 3	3	467
A-2 y 3	4	566
A-2 y 3	5	723
Profesionales		
C, D y E (1 y 2)	1	340
C, D y E (1 y 2)	2	468
F, G-1 y 2	1	240
F, G-1 y 2	2	325
Duplicados		210

4).- Por renovación para licencia de conducir: se abonará un 90% sobre los importes del punto 3, de acuerdo a las categorías respectivas.

5).- Por la concesión de la Licencia para el servicio alternativo de pasajeros por cada unidad declarada y afectada como propietario de servicio desde taxi radio llamada (Decreto N° 814/13. Artículo 3°), se deberá abonar20.000UT.

6).- Por la transferencia de la Licencia para el servicio mencionado en el apartado anterior deberá abonar el 100% de lo establecido.

CAPITULO XIII
IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 68°: Los importes o alícuotas que correspondan a este Capítulo, a los fines de la determinación del tributo correspondiente son los que se fijan a continuación:

- a)- Rifas, bonos contribución y similares en los que establezcan premios emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán sobre el importe total de cada número vendido el cinco por ciento (5%).
- b)- Rifas, bonos contribución y similares en los que se establezcan premios emitidos fuera de la Jurisdicción Municipal pero dentro de la Provincia de Jujuy, abonarán sobre el importe total de cada número vendido, el siete por ciento (7%).
- c)- Rifas, bonos contribuciones y similares en los que establezcan premios procedentes de otras Provincias, abonarán sobre el importe total de cada número vendido, el siete por ciento (7%).
- d)- Lotas abonarán sobre el importe total de cada número vendido, el cinco por ciento (5%).
- e)- Los Bingos, abonarán sobre el importe total de cada número de cartón vendido, el siete por ciento (7%).
- f)- Las Salas de Juegos de Azar, Casinos o similares abonarán en forma mensual y por cada máquina o mesa instalada.....200UT.

CAPITULO XIV

TASA POR VISADO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIONES. INSCRIPCIONES Y ACTUACIONES

ARTICULO 69°: Por visado y aprobación de planos en general, incluidos los de instalaciones eléctricas nuevas, ampliaciones o modificaciones se abonará un derecho, de la Unidad Tributaria Municipal, según las siguientes categorías:

Particulares, 140 UT.
Comercio y Pequeñas y medianas empresas,..... 320 UT.
Grandes Industrias.....1.000 UT.

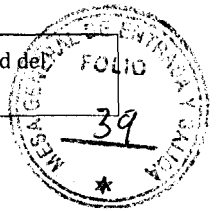
ARTICULO 70°: El Sellado por solicitudes de aprobaciones e inscripciones, se abonará lo siguiente:

En solicitudes de aprobación de planos.....150 UT.
En planos originales,.....245 UT.
En copias de planos cada una,.....245 UT.
En solicitudes de Inspección Parcial,.....245 UT.
En solicitudes de Inspección Final,.....245 UT.

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY



En solicitud de Informe catastral,.....245 UT.
 En solicitud de cuotas de nivel varias,.....630 UT.
 En solicitud de Certificado Único.....415 UT.

ARTICULO 71°: Multas por infracción al Reglamento de Edificación: Hará pasible al propietario del inmueble; conductor de la obra, siempre que hubiera responsable técnico de la documentación o instalador, de la aplicación de las siguientes multas:

a)-. Por las penalidades no especificadas en el Reglamento de Edificación, sin perjuicio de los accesorios que corresponda a cada una de ellas:

a-1)-. Mínima.....100%
 a-2)-. Máxima.....205.97%

b)-. Por la construcción sin contar con los planos y el permiso municipal correspondiente, aún cuando la constatación se hubiere efectuado una vez terminada la obra, siempre que mediare Cédula de Notificación y Acta de Infracción previa, y sin perjuicio de lo previsto por derecho de Construcción.

b-1)-. Mínima.....50%
 b-2)-. Máxima.....117.91%

c)-. Al conductor de obra y/o responsable técnico cuando se hubiere aplicado más de Tres amonestaciones:

c-1)-. Mínima.....50%
 c-2)-. Máxima.....114.94%

d)-. Por retirar fajas de Paralización de Obra mínima.....80.00%

e)-. Por no corregir una infracción al Reglamento de Edificación, de acuerdo al plazo fijado por el Departamento de Obras Particulares:

e-1)-. Mínima.....58.21%
 e-2)-. Máxima.....111.94%

f)-. Por ejecutar en Obras autorizadas, ampliaciones o modificaciones en condiciones previstas por el Reglamento de Edificación, pero sin permiso municipal

f-1)-. Mínima.....58.21%
 f-2)-. Máxima.....111.94%

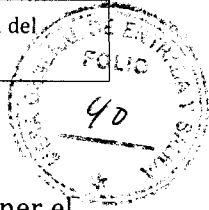
g)-. Por ejecutar en obras autorizadas, trabajos que no respeten el Reglamento de Edificación.

g-1)-. Mínima.....58.21%
 g-2)-. Máxima.....111.94%



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



h)-. Iniciar trabajos de obras cuya documentación se encuentre en trámite, sin tener el permiso municipal correspondiente:

- h-1)-. Mínima.....70.00%
- h-2)-. Máxima.....130.00%

i)-. Negar o impedir de cualquier forma el acceso a obra a los Inspectores en función de tal, se aplicará al titular:

- i-1)-. Mínima.....80.00%
- i-2)-. Máxima.....200.00%

j)-. Dejar excavaciones abiertas más allá del tiempo prudencial, de la tal manera que represente riesgo o peligro para las personas y/o construcciones vecinas, se aplicará al titular:

- j-1)-. Mínima.....80.00%
- j-2)-. Máxima.....200.00 %

k)-. No colocar cartel de obra, se aplicará al titular:

- k-1)-. Mínima.....80.00%
- k-2)-. Máxima.....130.00%

l)-. No colocar vallas de seguridad en condiciones reglamentarias.....111.94%

m)-. Por Construir veredas en contravención a las normas reglamentarias, o colocar materiales deslizantes.

- m-1)-. Mínima.....58.21%
- m-2)-. Máxima.....111.94%

n)-. Por colocar especies arbóreas a distancias menores a las reglamentarias respecto de los ejes medianeros (Tres Metros).

- n-1)-. Mínima.....58.21%
- n-2)-. Máxima.....111.94%

o)-. Por arrojar, colocar, conducir o depositar aguas, líquidos o cosas en predios privados sin la autorización del propietario.

- o-1)-. Mínima.....58.21%
- o-2)-. Máxima.....111.94%

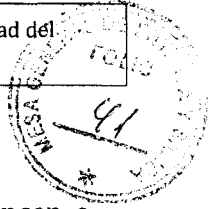
p)-. Por clavar, pegar, apoyar, depositar o colocar elementos a los muros medianeros ajenos y ocasionar por ello humedad a la propiedad vecina.

- p-1)-. Mínima.....58.21%
- p-2)-. Máxima.....111.94%



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



q)-. Por la colocación de toldos, marquesinas, carteleras o similares que avancen o ocupen la vía pública sin el permiso municipal correspondiente y en contravención a las especificaciones técnicas mínimas.

q-.1)-. Mínima.....80.00%
 q-.2)-. Máxima.....140.00%

CAPITULO XV
TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 72°: La Tasa de actuación administrativa es independiente de los derechos, impuestos, contribuciones o Tasas retribuidas por rubros o servicios especiales, establecidos en la presente Ordenanza y se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

1)-. Las solicitudes relacionadas con la Propiedad

SELLADO POR SOLICITUDES DE APROBACIONES E INSCRIPCIONES	UT
1-.1)-. Solicitud de Inspección o Instalación.....	80 UT.
1-.2)-. Solicitud de Numeración Domiciliaria.....	80 UT.
1-.3)-. Solicitud de Planos para Construcción.....	80 UT.
1-.4)-. Solicitud de Desinfección.....	80 UT.

2)-. Las solicitudes relativas a Comercios e Industrias:

SOLICITUDES COMERCIOS-INDUSTRIAS	UT
2-.1)-. De apertura y/o transferencia.....	65 UT.
2-.2)-. De anexos de rubros,.....	75 UT.
2-.3)-. De aperturas y/o transferencias de bares, parrilladas, cantinas, bailes o negocios análogos,.....	150 UT.
2-.4)-. Por solicitud de preinscripción.....	100 UT.
2-.5)-. De comunicaciones de cierre definitivos,.....	80 UT.
2-.6)-. De festivales artísticos, culturales y deportivo de Institutos, Colegios, Asociaciones gremiales.....	120 UT.
2-.7)-. De autorización para eventos sociales,	150 UT.
2-.8)-. De permisos para realizar bailes o cualquier espectáculo publico donde involucre venta de entradas.....	370 UT.
2-.9)-. Por sellado de entradas que contengan publicidad por cada cien unidades o fracción.....	95 UT.
2-.10)-. Por sellados de entradas de espectáculos, bailes, parques de diversiones, etc. Abonaran por cada unidad o fracción.....	63 UT.

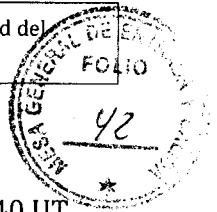
2-.1)-. Por constancia de comercio e industria:

a)-. Categoría A..... 360 UT.
 b)-. Categoría B1, B2, B3, B4 y B5..... 630 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- c).- Categoría C1 y C2..... 1740 UT.
- d) Vendedor ambulante.....70 UT.
- e) Solicitud de inscripción anual como proveedor municipal 250 UT.
- f) Solicitud de inscripción como matarifes..... 690 UT.
- g) Solicitud de inscripción anual como introductor.....550 UT.
- h) Solicitud de inscripción anual como Proveedor Municipal
- i) Con Residencia en el Departamento de Palpalá,310 UT.
- j) Con Residencia fuera del Departamento de Palpalá,.....450 UT.
- k) Solicitud de Inscripción como Agente Publicitario.....310 UT.
- l) Solicitud de inscripción anual como prestador de servicio fúnebre (con residencia fuera del Dpto. de Palpalá)880 UT.

3)-. Las solicitudes relacionadas con la ocupación de la vía pública:

- 3-1)-. Solicitud de instalación de toldos, marquesinas y letreros en general150 UT.
- 3-2)-. De permisos para demarcar zona prohibida para estacionamientos en domicilios particulares..... 150 UT.
- 3-3)-. Solicitud Inscripción como trabajador Independiente individual con renovación anual.....100 UT.

4)-. Las solicitudes relacionadas con Cementerio:

- 4-1)-. Por concesión de nichos o terrenos,100 UT.
- 4-2)- De concesión de terreno p/ inmueble,.....100 UT.
- 4-3)-. Por introducción o extracción de cadáveres de municipios,100 UT.

5)-. Las solicitudes relacionadas a patente de vehículos:

- 5-1)-. Por patentamiento de vehículo, motoneta o motocicleta,65.21UT.
- 5-2)-. Por certificado de libre deuda del vehículo o automotores,170 UT.
- 5-3)-. Por certificado de libre deuda de motocicleta y motoneta,100 UT.
- 5-4)-. Por toda inscripción de medida precautoria o cautelar sobre automotores, embargos, inhibiciones, etc., cuando no figure el monto.....200 UT.
- 5-5)-. Lo mismo cuando figure el monto,145 UT.
- 5-6)-. Por constancias de pagos y/o certificación de pagos,.....161 UT.
- 5-7)-. Por inscripción del vehículo en el municipio para posterior pago de patentamiento.....161 UT.

6)- Las solicitudes de Inscripción de profesionales o instalaciones vinculadas a la construcción:

- 6-1)-. Ingeniero Civil o Arquitectos.....700 UT
- 6-2)-. Maestro Mayor de Obras y/o Consultores.....580 UT
- 6-3)-. Instaladores Eléctricos o de artefactos sanitarios y/o similares.....350 UT

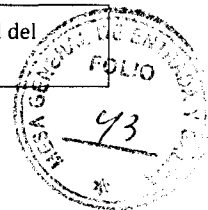
7)-. Por las siguientes solicitudes:

- 7-1)-. La solicitud de habilitación anual de servicios de Taxis radio llamada y/o Transporte Escolar.....65.30 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



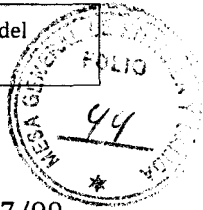
- 7-2)-. La solicitud de certificado por cambio de unidades de Taxi radio llamada.....200 UT.
- 7-3)-. Solicitud de certificado por baja definitiva de Taxi radio llamada.....87 UT.
- 7-4)-. Solicitud de certificado relacionado con antecedentes de licencia para conducir.....65.25 UT.
- 7-5)-. Permisos para instalar parque de diversiones o circos.....330 UT.
- 7-6)-. Solicitud de inscripción Taxi-Flet - Anual.....87 UT.
- 7-7)-. Solicitud de Prorroga de Desinfección.....87 UT.
- 7-8)-. Solicitud de inscripción Transporte de áridos..... 270 UT.
- 8)-. Por los siguientes trámites de actuación:**
- 8-1)-. El recurso de reconsideración y/o apelación,600 UT.
- 8-2)-. Por la presentación de recursos administrativos y/o jerárquicos..... 450 UT.
- 8-3)-. Reactualización de expedientes archivados,450 UT.
- 9. Por emisión de certificados y otros títulos:**
- 9-1)-. Certificado de libre deuda de industrias, 222 UT.
- 9-2)-. Comercios:
- Categoría 1:** Avdas. Libertad, J. J. Paso, Mina 9 de Octubre, Luciano Catalano, Hipólito Irigoyen, Río de la Plata, Martijena, Italia, Mina El Aguilar, Del Congreso, Senador Pérez, Mina Puesto Viejo y San Martin195.7 UT.
- Categoría 2:** Resto de Contribuyentes,.....152.2 UT.
- 9-3) Certificado de Libre Deuda de Bienes Raíces
- Categoría 1:** Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1,..... 247.9 UT.
- Categoría 2:** Constancia con deuda documentada, constancia no catastral, constancia "sin propiedad" y constancia tramites similares no especificados.....247.9 UT.
- 9-4)-. Ficha parcelaria:
- Categoría 1:** Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1147.9 UT.
- Categoría 2:** Resto de Contribuyentes,130.6 UT.
- 9-5)-. Certificado de Número Domiciliario:
- Categoría 1:** Todos los contribuyentes que se encuentren en Radio 1147.83 UT.
- Categoría 2:** Resto de Contribuyentes,.....110.09 UT.
- 9-6)-. Sellado de planos de construcción original c/u..... 86.96 UT.
- 9-7)-. Copia de plano original,.....130.5 UT.
- 9-8)-. Certificado de clasificación de negocios y/o industrias, 130.5 UT.
- 9-9)-. Testimonio o constancia de cualquier índole,95.65 UT.
- 9-10)-. Título de cualquier naturaleza vinculado a los cementerios,..... 113 UT.
- 9-11)-. Certificado no especificado,65.21 UT.
- 9-12)-. Certificado de aptitud de servicios públicos - Radio Urbano y Urbano Mixto400 UT.
- 9-13)-. Solicitud de informe de deuda 60 UT.
- 9-14)-. Certificado de uso de suelo,..... 1000 UT.
- 9-15)-. Certificado de factibilidades del suelo,750 UT.

Handwritten signature or mark



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- 9-16)- Certificado de factibilidad de localización y trazado (según Ordenanza N° 567/99 y modificatorias y complementarias) 600 UT.
 - 9-17)-. Solicitud de localización..... 600 UT.
 - 9-18)-. Certificado de incorporación al ejido municipal 600 UT.
 - 9-19) Certificado de Pre Factibilidad de localización de antenas (Ordenanza N° 1213/17).....6.050 UT.
- La Liquidación de la Tasa de Actuación Administrativa en ningún caso será inferior a 86.95 UT.

El solicitante podrá requerir a la Dirección de Rentas un informe de deuda dentro de las veinticuatro (24) horas, abonando un cincuenta por ciento (50%) más del monto establecido.

CAPITULO XVI
TASAS POR CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 73°: Las Tasas por contraste de pesas y medidas establecidas en el Código Tributario Municipal, se liquidarán y percibirán semestralmente únicamente aquellos elementos relacionados con la venta al público de conformidad a lo siguiente:

1)-. Medidas de ponderación:

- 1-1)-. Balanzas de mostrador con juegos de pesas,..... 40 UT.
- 1-2)-. Balanzas de mostrador automáticas de hasta 25kg.....60 UT.
- 1-3)-. Balanzas de plataforma, hasta 200kg,.....80 UT.
- 1-4)-. De 200 kg en adelante,.....110 UT.
- 1-5)-. Balanza de precisión: farmacias y/o joyerías,.....270 UT.

2)-. Medidas de capacidad: Medidas graduadas para leche, aceites, etc. por unidad:

- 1) 2-1)-. Hasta 50 litros,.....30 UT.
- 2-2)-. De 50 litros en adelante.....40 UT.

3)-. Metros de Longitud

- 3-1)-. Metros graduados, simples o dobles,.....18 UT.
- 3-2)-. Cintas métricas,.....18 UT.

CAPITULO XVII
TASA POR INSPECCIÓN CONTROL Y SERVICIOS A
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

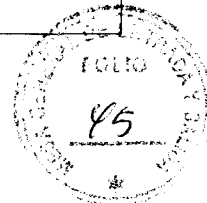
ARTICULO 74°: Las empresas de transporte urbano de pasajeros tributarán una Tasa por Servicio de inspección, control y servicios diversos consistente en el 3.5 % sobre el valor del boleto.

En virtud a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, Artículos 12°, 13°, 14°, 15° y 16° y sus respectivos incisos, faculta a la Secretaría de Hacienda a través del Departamento competente a practicar la Inspección y Fiscalización de las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



El Departamento Ejecutivo solicitará a la Secretaria de Transporte de la Provincia que, informe sobre la Declaración Jurada de las Empresas que presten servicio de transporte dentro del Departamento de Palpalá, a los fines de establecer la base de cálculos de esta tasa.

CAPITULO XVIII

IMPUESTO AL USO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES

ARTICULO 75°: Por la utilización del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, se abonará un tributo del 1,00% sobre el valor del pasaje o similar (anexo Ley N° 3.985/83).

La empresa concesionaria prestataria del servicio transporte, oficiará como agente de percepción debiendo depositar el total de la tributación recaudada mensualmente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad, bajo apercibimiento de aplicar una sanción de uno a diez veces el valor omitido.

Exceptuase de la Tributación, al estudiante primario, secundario y universitario, como así también a las personas que sean titulares de un Certificado Único de Discapacidad.

CAPITULO XIX

CANON POR UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTICULO 76°: Por concesión de locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control de inmuebles Municipales se abonará mensualmente las siguientes cantidades de Unidad Tributaria Municipal, del mes inmediato siguiente por metro cuadrado:

76-.1)-. En inmuebles y/o locales que se concesionen para la actividad comercial ubicados en Centro Cívico, tributarán por mes y por m²,.....330 UT.

76-.2)-. En inmuebles de superficies mayores de 20 m², el cálculo se realizará de la siguiente manera: Los primeros 20 m2, según el inciso 76-.1); por cada m2 excedente se cobrará el valor de.....50 UT.

76-.3)-. En inmuebles y/o locales que se concesionen para la actividad comercial ubicados fuera del Centro Cívico, tributaran por mes y por m2.....200 UT.

76-.4)-. Boxes de Propiedad Municipal en adyacencias de cementerios para la venta de flores por mes y por m².....221.73 UT.

76-.5)-. Por concesión del espacio de dominio público para la ocupación con kioscos, carros u otra instalación o estructura, previa autorización del Ejecutivo Municipal, se abonará por mes y por m²:

1°, 2° y 3° Radio 70 UT.

4° y 5° Radio 60 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4812 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



76-6)-. Por concesión del espacio de dominio público para la ocupación con kioscos, carros u otra instalación o estructura, previa autorización del Ejecutivo Municipal, se abonará por día y por m²70 UT.

76-7)-. Toda empresa o persona que se dedique a la explotación de entretenimientos en parques, plazas, calles y cualquier otro espacio público, autorizado previamente por el Ejecutivo Municipal, abonará por m² y por día, un derecho de concesión precario de 6 UT.

76-8)-. Por la locación del ESTADIO OLIMPICO MUNICIPAL, según el destino se establecen los siguientes valores:

Espectáculos y Producciones de entretenimiento de 30.000 a 120.000 UT.

Conferencias de interés científico, técnico, social o religioso, de.....13.000 a 25.000 UT.

Torneos deportivos o artísticos de 6.000 a 8.000 UT.

Muestras deportivas o escolares de 1.900 a 4.000 UT.

ARTICULO 77°: Las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que utilicen y/o hagan uso de las instalaciones municipales para prestar servicios de cualquier naturaleza, abonarán una Tasa MENSUAL por canon de ocupación de las instalaciones y/o bienes de acuerdo a los siguientes:

- a) Por uso de postes creosotados:.....40 UT por poste
- b) Por uso de postes metálicos:.....50 UT por poste
- c) Por uso de postes de hormigón.....25 UT por poste

Para la aplicación de la Tasa de referencia se consideran todos y cada uno de los postes y/o columnas de cualquier tipo que ocupen la vía pública, inclusive aquellos con restricción de cualquier naturaleza.

CAPITULO XX
TRIBUTOS POR USO DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 78°: Toda persona física y/o jurídica pública y/o privada que realice actividades comerciales o industriales que puedan generar potencialmente un impacto en el ambiente, abonarán por año las sumas que se indican a continuación:

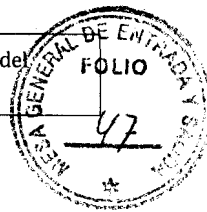
Categoría A - Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio de hasta 10 Kw ó que hayan requerido en promedio hasta 750 m³ de gas, abonarán la suma de 500 UT.

Categoría B - Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 10 Kw y hasta 50 Kw ó que hayan requerido en promedio una cantidad igual o mayor de 750 m³ de gas y hasta 9.000 m³, abonarán la suma de 1.500 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



Categoría C - Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 50 Kw y hasta 300 Kw ó que hayan requerido en promedio una cantidad igual o mayor de 9.000 m³ de gas y siempre que no califiquen como Grandes Usuarios, abonarán la suma de 13.000 UT.

Categoría D - Emprendimientos comerciales o industriales que en el último año calendario hayan registrado una capacidad instalada promedio igual o mayor a 300 Kw ó que califiquen como Grandes Usuarios de gas, abonarán la suma de 130.000 UT.

A los fines de poder categorizar a los emprendimientos comerciales y/o industriales, cada uno de ellos deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el consumo de Kw, el consumo de gas en m³ y/o clasificación de usuario del año calendario inmediato anterior con los comprobantes correspondientes.

Las inversiones destinadas a mitigar, aminorar, o reducir el impacto ambiental debidamente acreditadas y constatadas por la autoridad municipal con competencia en materia ambiental, podrán ser deducidas de este tributo hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto correspondiente al año calendario en el que las inversiones fueran realizadas. Este beneficio será instrumentado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 79°: Toda persona, que haga uso del medio ambiente suelo y/o subsuelo depositando basura dentro del ejido municipal, en rellenos sanitarios y/o tratamientos de cualquier naturaleza tributarán el dos (2%) por ciento del importe total de ingresos brutos declarados.

ARTICULO 80°: Por el uso del medio ambiente dentro del espacio aéreo por ondas electromagnéticas artificiales (radiofrecuencia) en transmisión y/o recepción en antenas y aparatos celulares el uno (1%) del importe total neto de facturación.

CAPITULO XXI

CANON POR CONCESION DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 81°: Por la concesión de los servicios públicos municipales se abonará mensualmente el importe que se determine en la cláusula contractual respectiva, previo acuerdo del Concejo Deliberante.

CAPITULO XXII

TASA POR CONSTRUCCIONES, REPARACIONES y DESMALEZAMIENTO

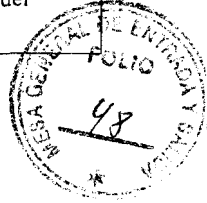
ARTICULO 82°: Por Derecho de rotura y reposición del espacio de Dominio Público (calzadas, veredas, etc.) se abonará por M2 lo siguiente:

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- 1)- Calzada de ripio por m2.....434.78 UT.
- 2)- Pavimento de hormigón por m2.....2.000 UT.
- 3)- Carpetas asfálticas por m2.....2.600 UT.
- 4)- Veredas por m2.....800 UT.
- 5)- Pavimento articulado3.000 UT.

La construcción de las veredas, su conservación, tanto como sus características, es obligación del vecino, conforme lo especificado por la Ord. N° 744/02, Código de Edificación en vigencia.

La reposición de vereda y/o calzada estará a cargo del propietario del bien inmueble u otro responsable a quienes se les impute la apertura y/o rotura.

La roturación de la vía y/o espacio público sin autorización previa de la Municipalidad, hará pasible a los propietarios de multas por multa automática, del 50% de recargo, de los valores establecidos en el presente artículo.

Se debe considerar por Derecho de Rotura y Reposición en los pavimentos de hormigón la superficie total de cada panel (2,40 x 3,20 x 0,18) metros, por el valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida en la presente Ordenanza. Cabe aclarar que para ello se deberá tener en cuenta el valor por m³ y la dosificación del hormigón para los distintos tipos.

Las empresas concesionarias de servicios, en referencia a la roturación de veredas y/o calzada sin autorización previa del Ejecutivo Municipal serán pasibles de una multa del cien por ciento (100%) sobre los valores establecidos en el presente artículo más los gastos que ocasionara al Municipio en erogaciones de personal, maquinarias y materiales.

La liquidación por derecho de rotura y reposición del espacio, no podrá ser menor a 1.302 UT.

En referencia al párrafo anterior, igual sanción les corresponderá a las Empresas Ejecutoras de tales obras a pedido de terceros en los casos que no se gestione previamente la autorización ante el Ejecutivo Municipal.

Estas sanciones serán aplicadas en forma mancomunadas.

ARTICULO 83°: Por perforaciones de cordón para:

Desagües pluviales, por unidad 150 UT.

Entradas de vehículos, por cada metro lineal100 UT.

La realización de estos trabajos sin la autorización previa de la Municipalidad, originará la aplicación de una multa al propietario o responsable del doscientos por ciento (200%) del valor establecido en el presente artículo.

ARTICULO 84°: Por demarcación de línea Municipal, abonarán:

Sobre croquis 300 UT.

Sobre terreno.....500 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



Los valores establecidos en este artículo corresponden a dos puntos de referencias, equivalentes a 10 metros lineales. A partir del 5° módulo se aplicará un incremento del 50% por cada uno.

ARTICULO 85°: Para los casos especiales de construcción, reconstrucción o refacción que avancen sobre el Espacio Aéreo de la Línea Municipal de Edificación abonarán lo siguiente:

EN INMUEBLES

Por cuerpos de edificios, balcones, voladizos, etc., se abonarán por cada m² Semestralmente de Unidad Tributaria Municipal.....500 UT.

EN LA VIA PÚBLICA

Por ocupación de veredas y/o calles con materiales de construcción, se abonará por cada 72hs., por m²90 UT.

Por la ocupación de veredas y/o calles con elementos de cualquier naturaleza por cada hs. de la Unidad Tributaria Municipal por m²90 UT.

Por ocupación del espacio de dominio público con equipos de hormigón elaborado (camiones, bombas, elevadores, etc.) previa autorización de la Dirección de Tránsito Municipal, deberá abonar por cada viaje 900 UT.

El propietario se hará pasible de una multa correspondiente al doscientos por ciento (200%) de los valores establecidos en el presente artículo si no cuenta con la autorización previa municipal correspondiente.

ARTICULO 86°: Por los servicios de Desmalezamiento en terrenos baldíos ubicados dentro del ejido municipal, previa Intimación y/o Notificación que deba efectuar el Municipio al propietario del inmueble para que realice el desmalezado en un plazo de diez (10) días, se abonará:

SERVICIO	UT
Segado de césped c/ maquina desbrozadora y Autopropuls. M2	20 UT
Macheteo de Pastizales - M2	26 UT
Segado con maquina de arrastre- M2	1 UT

CAPITULO XXIII

ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN PROPIEDADES PARTICULARES

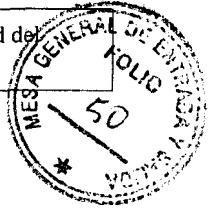
ARTICULO 87°: Establécese que los incumplimientos que a continuación se detallan, generan las siguientes multas:

- a) Infracción por crianza o tenencia de equinos, bovinos, porcinos, caprinos, ovinos y animales de granja en zonas urbanas, un mínimo de 200 UT y un máximo de 2.500 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



- b) Infracción por la crianza y tenencia de canes y otros animales domésticos que registren agresiones o mordeduras a terceros, 2.000 UT.
- c) Revisión veterinaria a canes o felinos que registren mordeduras, por denuncias de terceros, 2.000 UT.
- d) En casos de reincidencia, la primera vez se duplicará el valor de la multa; en las siguientes denuncias se evaluarán las medidas correctivas a adoptar sin perjuicio de aumentar el valor de la sanción de acuerdo a la gravedad del caso.

CAPITULO XXIV

TASAS POR GESTIÓN DE COBRANZAS Y/O RETENCIÓN

ARTICULO 88°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326° del Código Tributario Municipal, por las tareas contables y administrativas derivadas de cobranzas y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal dependiente a pedido y beneficio de terceros, debidamente autorizados por el agente municipal, se percibirá un importe que se fijará entre el cinco por ciento (5%) y el veinte por ciento (20%) del total que se retenga, quedando facultada la Secretaría de Hacienda a estipular el valor conforme a la carga administrativa que ocasione.

El pago quedará formalizado cuando se disponga de la entrega de los fondos retenidos previa deducción de esta tasa extendiéndose la oficina correspondiente el pertinente instrumento.

No se aplicará la presente tasa a las retenciones emergentes de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales.

CAPITULO XXV

TASAS Y CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSAS
VACUNAS ANTIRRÁBICAS

ARTICULO 89°: Para vacunación antirrábica anual se dispone:

- a) Vacunación domiciliaria anual GRATIS
- b) En los puestos fijos municipales, y en Centro Cívico Sector Zoonosis, anual GRATIS
- c) Vacunación antisárnica, tratamiento GRATIS
- d) Materiales descartables 160 UT.

SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES

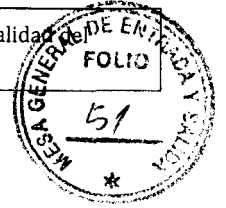
ARTICULO 90°: De conformidad con lo dispuesto por el Art. N° 343 del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes importes:

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
 General Manuel Eduardo Arias"



- a).- Costo por hora camión de 120 HP con caja volcadora de 6M3.....1.500 UT
- b).- Costo por hora de una motoniveladora de 120 HP1.700 UT
- c).- Costo por hora de una Cargadora Frontal de 130 HP1.700UT
- d).- Costo por hora de un Tractor.....500 UT
- e).- Costo por hora de una retroexcavadora neumática capacidad 1m3.....2.000 UT
- f).- Alquiler de moldes para cordón cuneta, el metro por día.....80 UT
- g).- Alquiler de vibrocompactador por hora.....650 UT
- h.)- Costo por Hora de camión hidroelevador.....850 UT

Las solicitudes deberán formalizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de utilización de las máquinas y/o equipos, debiendo señalarse, en tal oportunidad, la cantidad de horas o días que demandará el servicio.

En todos los casos el costo de combustible, las horas trabajadas por el chofer contadas desde que sale y hasta que regresa al Corralón y el costo del traslado de la maquinaria estará a cargo de quien solicite el servicio.

El importe determinado deberá abonarse por adelantado en la Dirección de Rentas del Municipio.

TASAS POR SERVICIO DE DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 91°: Es obligatoria la desinfección y/o Desratización en toda jurisdicción del Municipio del Departamento de Palpalá, de comercios e industrias, quienes abonarán, de la Unidad Tributaria Municipal el siguiente valor:

- a).- por mes cada m² (desinfección y desratización)6 UT.

Para las industrias la obligatoriedad de desinfecciones previstas en este artículo, es únicamente en superficies cubiertas o destinadas a la atención al público en general.

ARTICULO 92°: Por servicio de desinfección y desratización en un domicilio particular o terreno baldío, por m² de superficie, debiéndose realizar en toda la superficie del inmueble que requiera el servicio10 UT.

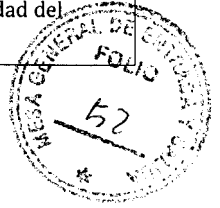
ARTICULO 93°: Es obligatoria la desinfección de automóviles de alquiler y de los vehículos que transporten productos alimenticios, los que abonarán:

- 1).- Automóviles de alquiler (taxis radio llamadas) por unidad y por mes.....73.91 UT.
- 2).- Camiones o furgones de transportes de productos alimenticios por unidad y por mes, 160 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 94°: Es obligación la desinfección, cada quince (15) días de los vehículos de transporte de pasajeros (ómnibus), con empresa radicada en el ejido municipal, incluso los que realizan servicios al interior de la provincia, o fuera de ella, debiendo abonar por unidad130.00 UT.

ARTICULO 95°: Es obligatoria la desinfección mensual de los siguientes locales:

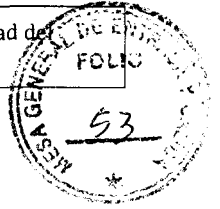
- 95-1)-. Según superficie: Café con bar, billares, bares y/o rotiserías, barracas, locales bailables; acopladores de cuero sobre barracas, cinematógrafos y teatros, confiterías, peñas, espectáculos, comedores y/o restaurantes con espectáculos, comedores y/o restaurantes con espectáculos públicos, pizzería con venta y consumo sobre mostrador por cada metro cuadrado5 UT.
95-2)-. Hoteles, moteles, residenciales, por habitación o dependencia.....30 UT.
95-3)-. Hospedaje y pensiones, por habitación o dependencia.....30 UT.
95-4)-. Hostería por bar y rotisería por pieza30 UT.
95-5)-. Inc. b), c), d) por hall, acceso, cocina, lobby, espacios comunes en general deberá tributar por cada metro cuadrado6 UT.

ARTICULO 96°: Las actividades que a continuación se detallan abonarán por día, en concepto de desinfección:

- 96-1)-. Bailes públicos, clubes, espacios libres, etc., con o sin entrada, deberá tributar por cada metro cuadrado 3 UT.
96-2)-. Circos, sobre superficie de carpa central, carpa de acceso, boleterías y demás espacios de uso al público en general, deberá tributar por cada metro cuadrado3.00 UT.
96-3)-. Parques de diversiones, previo cálculo por la dirección de Medio Ambiente, quien deberá realizar el cálculo de m2 tomando en cuenta el espacio individual de cada juego o atracción mecánica, kioscos, boleterías, etc. Que se instalen deberán tributar por cada metro cuadrado 3.00 UT.
96-4)-. Las casas y locales en uso y que fueran desocupadas, deberán ser desinfectadas íntegramente antes de su nueva ocupación, sin cuyo requisito la oficina eléctrica no autorizará la conexión de luz eléctrica, según la superficie, deberá tributar por cada metro cuadrado3.00 UT.
96-5)-. Si al momento de inspección o control, se verificara la falta de desinfección en tiempo y forma, para todos los incisos que anteceden, deberá realizarse la desinfección correspondiente, y tributar por cada metro cuadrado..... 6.00 UT.



MUNICIPALIDAD DE PALPA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPA - JUJUY



**TRIBUTACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
 Y LA SEGURIDAD VIAL Y CIUDADANA**

ARTICULO 97°: Toda persona que desarrollen actividades comerciales y/o industriales relacionadas directa y/o indirectamente con las Leyes N° 24.051, N° 25.612 y N° 25.675 de Política Ambiental General y Ley Provincial N° 5.063 y ccs., serán considerados contribuyentes responsables del presente tributo, según el Libro II Titulo vigésimo sexto, Capítulo IV del Código Tributario Municipal.

Abonarán en forma mensual, entre el 1° al 10 de cada mes, las sumas que resultaren de la aplicación de la alícuota del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) sobre los ingresos anuales facturados correspondientes al año calendario próximo anterior. A tal fin, las empresas deberán presentar en el mes de Enero, la Declaración Jurada de I.V.A., de los último doce meses, a los fines de que la Dirección de Rentas, realice el cálculo del tributo a abonarse.

Las actividades que queden incorporadas en el presente artículo, quedan exentas de pago durante el primer año de inicio de actividades.

EXTRACCIÓN DIVERSA DE LOS DOMICILIOS

ARTICULO 98°: Por los servicios que efectúe la Municipalidad a que se hace referencia en el Código Tributario Municipal, se pagarán por adelantado:

- a)- Por retiros de escombros, incluido carga y descarga, por cada metro cúbico (m3) en horario normal de trabajo, turno mañana o tarde.....600 UT.
- b)- Por retiro de animales muertos:
 - Perros y gatos y/o otros de similar contextura300.2 UT.
 - Equinos, Bovinos, perros y otros animales.....1200.8 UT.
- c)- Extracción de árboles:
 - Por la tala de árboles al ras del suelo sin sacar el tocón y/o la poda según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes:
 - El valor para arboles pequeños.....400 UT.
 - El valor para arboles grandes.....1400 UT.
- d)- Por la extracción de tocón, según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes:
 - El valor para árboles pequeños..... 600 UT.
 - El valor para árboles grandes 900 UT.
- e)- Por la extracción completa de árbol incluido el tocón, según su envergadura determinada previamente por el Departamento de Espacios Verdes, sin reparación de vereda:
 - El valor para arboles pequeños.....600 UT.
 - El valor para arboles grandes.....1.400 UT.

///CORRESPONDE A ORDENANZA N° 1352/22.-



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
 CONCEJO DELIBERANTE
 O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
 4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
 General Manuel Eduardo Arias"



DESAGOTAMIENTO DE POZOS CIEGOS Y/O CAMARAS SEPTICAS

ARTICULO 99°: Por los servicios que se indican a continuación se pagará los siguientes:

- 1)-. Por la utilización de los servicios aludidos en el Código Tributario Municipal, se pagará por utilización del carro atmosférico dentro del Ejido Municipal por viaje:2.600 UT.
- 2)-. Por viaje de agua dentro del ejido municipal:..... 900 UT.
- 3)-. Por viaje de agua fuera del radio urbano de la Ciudad de Palpalá y de la Localidad de Río Blanco, además de lo previsto en el inciso anterior, se abonará, el valor de 40 UT, por cada kilómetro que se necesite realizar, contando como kilómetro 0, la ubicación del Corralón Municipal.

VENTAS DE PUBLICACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 100°: Por la venta de publicaciones municipales se abonará:

- 1)-. Código Tributario Municipal.....800 UT.
- 2)-. Ordenanza Impositiva Municipal Anual.....700 UT.
- 3)-. Código de Edificación.....500 UT.
- 4)-. Copia de Ordenanzas y/o Reglamentos, por hoja.....20 UT.
- 5)-. Copias de Expedientes por hojas.....10 UT.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 101°: Para todos y cada uno de los tributos e infracciones establecidas, producidos por los vehículos de transporte de materias primas, mercancías susceptibles de valor agregado y/o productos finales relacionados directamente o indirectamente con la actividad comercial y/o industrial; el valor y/o importe de las sanciones y multas correspondientes se determinará aplicando el Art. 84° de la Ley de Seguridad Vial N° 24.449, adhesión municipal por Ordenanzas Nos 707/02 y 910/08.

ARTICULO 102°: Las infracciones que se encuentran previstas en la presente Ordenanza serán aplicables conjuntamente con las infracciones y/o multas estipuladas en el Código de Faltas. A futuro, deberá gestionarse un Sistema de Infracciones Único.

ARTICULO 103°: Los sujetos de derecho, podrán reclamar la devolución de las sumas abonadas en demasías o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesto o por errores debidamente comprobados, o en su defecto, solicitar el cambio de imputación para cancelar futuros vencimientos.



MUNICIPALIDAD DE PALPALA
CONCEJO DELIBERANTE
O'HIGGINS 20 - TEL. (0388) 4270390
4612 - PALPALA - JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del
General Manuel Eduardo Arias"



ARTICULO 104°: El Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente el detalle físico y económico de todos y cada uno de los tributos presupuestados y lo efectivamente recaudado como así la explicación que hagan a la justificación de las variaciones producidas al cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 105°: Se faculta a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Palpalá, a efectuar el redondeo de los valores en Pesos y Centavos según corresponda, siempre en beneficio del contribuyente.

ARTICULO 106°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal Tome conocimiento quien corresponda.

SALA DE SESIONES Oscar "Maestro" López. -

FLAVIA A. LOPEZ MEDINA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALA



FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALA

///CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 1352/22.-